

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.
Paris, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

NOTICIA OFICIAL

DE LOS PARTES RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO.

Las últimas noticias telegráficas recibidas en este Ministerio dicen lo siguiente:

«*Cataluña*. Las provincias de Gerona y Lérida están limpias de facciosos. En la de Barcelona no hay ya más que pocos grupos, de 15 hombres el mayor. La accion del Bruch y la presentacion de los 480 sublevados de las fuerzas derrotadas de Baldrich y Escoda los han concluido, siguiendo presentándose con armas y sin ellas.»

«*Aragon*. La faccion Pierrard, desanimada y despavorida, no se detiene en ninguna parte, perseguida muy de cerca por varias columnas: se separan de ella los que la componian, que se presentan á las Autoridades. El ex-General Contreras, huyendo de Cataluña, entró en Benasque con 100 hombres mal armados y descontentos, habiendo tenido que fusilar á uno de los suyos al salir del pueblo: cometen en su huida toda clase de robos y tropelías.»

«*Valencia*. Ha resultado falsa la noticia de haber aparecido una partida en las cercanías de Benifayó. Tres individuos de la disuelta faccion de los Montoliús han manifestado que viéndose perdidos les previno su Jefe que cada uno se salvase como pudiera. La partida de bandidos de Bertomeu, alias el Peltrerano (Alicante), perseguida por fuerzas de la Guardia civil auxiliadas por los Alcaldes de los pueblos, ha desaparecido completamente. La reprobadísima conducta de esta partida ha obligado á los pueblos á defenderse si volviese á haber necesidad, y acuden al Gobernador militar en peticion de armas para hacer frente á los facciosos. Ayer se presentaron al Alcalde de Batea (Maestrazgo), acogiéndose al indulto, 15 sublevados, algunos de ellos con armas, último resto de la faccion.»

El Embajador de S. M. en París participa anoche á las diez que el ex-Coronel Pierrard, Roger y 31 insurrectos, entre estos seis Oficiales, llegaron á Perpiñan, y serán conducidos hoy por el camino de hierro, escoltados por Gendarmería, los Oficiales á Bourges y los soldados á Besançon. Otros muchos han sido igualmente internados.

El Encargado de Negocios de España en Lisboa participó anoche que D. Carlos Rubio había sido arrestado en Elvas, y que

el Gobierno portugués había resuelto salieran para las islas todos los Jefes y Oficiales españoles emigrados en aquel país.

En el resto de la Península se disfruta de completa tranquilidad, y los pueblos se manifiestan indignados de estos criminales desórdenes, que comprometen su seguridad, sus fortunas y el honor nacional.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la comunicacion que con fecha 21 del actual, y por acuerdo de esa Sala extraordinaria, ha dirigido V. S. á este Ministerio encareciendo el honoroso comportamiento del Juez de primera instancia de Viella D. Francisco de Paula Fornet y Barcala, de quien los rebeldes que entraron en aquella villa no lograron con halagos ni amenazas desviarle un instante del cumplimiento de sus deberes, habiendo permanecido por el contrario fiel al Gobierno de la REINA, resistiendo además con loable entereza obedecer los mandatos del Jefe de la partida revolucionaria; y enterada S. M., ha tenido á bien mandar que en su Real nombre dé V. S. las gracias al referido Juez por su leal proceder, y que se signifique al Ministerio de Estado su voluntad de que le sea propuesto para la cruz de Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, libre de gastos, sin perjuicio de tenerle muy presente para sus ascensos en la carrera.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 24 de Agosto de 1867.

RONCALI.

Sr. Regente de la Audiencia de Barcelona.

La REINA (Q. D. G.), por Reales órdenes de la misma fecha, ha tenido á bien separar de sus respectivos cargos á D. Leopoldo Bernar, Juez de primera instancia de Vera, y á D. Celestino Miguel, Promotor fiscal de Egea de los Caballeros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 4.º

Deseando S. M. la REINA (Q. D. G.) regularizar el servicio de establecimientos de casas de vacas y demás que con ellos tienen analogía, al propio tiempo que atender á los principios de higiene; y habiendo oido sobre el particular á los Consejos de Estado y de Sanidad, se ha servido aprobar el siguiente reglamento, y disponer su insercion en la GACETA con objeto de que rija en las provincias del reino desde la fecha de su publicacion, encargando á los Gobernadores de las mismas que le den publicidad por medio de los *Boletines oficiales*.

Madrid 8 de Agosto de 1867.

GONZALEZ BRABO.

REGLAMENTO

Á QUE DEBEN SUBORDINARSE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VACAS, BURRAS, CABRAS Y OVEJAS.

CAPÍTULO PRIMERO.

Reglas que han de observarse en la concesion de licencias para abrir un establecimiento.

Artículo 1.º No podrán abrirse en lo sucesivo casas de vacas ni cabrerías para la expendición ó suministro de leche en poblaciones que lleguen á 4.000 habitantes sin licencia del Alcalde.

Art. 2.º A la solicitud en que se pida al Alcalde la licencia de que habla el artículo anterior se acompañará:

1.º Un doble plano del establecimiento en proyecto, ó construido ya, en el cual se designen todas las dependencias que deberá tener, con la capacidad y demás circunstancias de cada una; y

2.º Una memoria descriptiva, también doble, en que se acredite que el establecimiento proyectado reúne todas las condiciones exigidas en este reglamento, y se exprese de un modo terminante el número máximo de animales que en él ha de haber.

El Arquitecto que forme el plano y escriba la memoria quedará sometido á la acción de los Tribunales si resultase haber faltado á la verdad en alguno de estos documentos.

Art. 3.º Para que el Alcalde resuelva con el debido conocimiento remitirá primero el expediente á informe del Arquitecto municipal, y luego al de la Junta municipal de Sanidad, á fin de que manifiesten lo que se les ofrezca y parezca.

Art. 4.º Si faltare alguna de las condiciones exigidas en este reglamento, ó hubiere necesidad de modificar el proyecto presentado, la Autoridad municipal no expedirá la licencia hasta después de haber hecho las modificaciones convenientes.

Art. 5.º Al expedir la licencia se entregará al interesado uno de los dos ejemplares del plano y de la memoria que presentó para que se sujete y atenga á ellos con todo rigor.

Y si alguna vez creyera oportuno variarlo estando ya las obras comenzadas, deberá obtener autorización al efecto; siguiendo, cuando la variación sea de alguna importancia, los propios trámites que para conceder la licencia.

Art. 6.º No se concederá licencia al abrir esta clase de establecimientos por más tiempo que el de 10 años, durante cuyo plazo será considerada esta licencia como un título de propiedad para todo lo que no se oponga á las leyes.

Art. 7.º La falta de cumplimiento de lo preceptuado en el presente reglamento producirá la nulacion de la licencia, según previene el art. 39.

Art. 8.º Aunque no se prohíbe por ahora la apertura de estos establecimientos en el interior de las grandes poblaciones, procurarán no obstante las Autoridades municipales favorecer indirectamente su instalación en las afueras ó en los arrabales.

En cada concesion se hará constar el número máximo de vacas ó cabras que pueda contener el establecimiento. El dueño de este queda obligado á presentar al respectivo Subdelegado del ramo una copia certificada de la concesion, y un plano del citado establecimiento. Queda obligado igualmente á colocar en un cuadro, á la vista del público y en el mismo establecimiento, los expresados documentos visados por el Subdelegado del distrito.

CAPÍTULO II.

Condiciones que han de reunir las casas de vacas y las cabrerías.

Art. 9.º Solamente podrán establecerse casas de vacas y cabrerías en edificios que se hallen situados en plazas y plazuelas, en calles cuya anchura no baje de ocho metros, ó en cualquiera otro sitio igualmente espacioso, ventilado y salubre.

Art. 10.º No se establecerán en lugares bajos con relacion á los circunvecinos; en sitios húmedos; en edificios que carezcan de patios ú otros espacios descubiertos cuya capacidad sea menor de la señalada en el artículo siguiente; en las cercanías de otros establecimientos insalubres ó incómodos; donde escaseen la ventilacion y la luz, ó falte de un modo permanente el agua necesaria para conservar un perfecto estado de aseo.

Art. 11.º Los establos de las vaquerías y cabrerías que dentro de las poblaciones se establezcan han de estar situados en crujías interiores con luces á un patio, jardín ú otro paraje descubierto que no baje de 100 metros superficiales si las casas que le circunscriben tienen piso tercero, de 75 si no tuviesen más que piso segundo, y de 50 si fueren á la malicia.

Art. 12.º Tendrán los establos de tres á cuatro metros al menos de ele-

vacion; cuatro metros de ancho desde el pesebre hasta la pared opuesta, y dos metros de frente como espacio reservado á cada vaca.

Art. 13.º Nunca podrán contener más de 20 vacas ó 50 cabras. Se dispondrán de tal suerte que corresponda á cada vaca el espacio mínimo de 28 metros cúbicos y ocho á cada cabra.

Art. 14.º Estará el pavimento cubierto de losa bien labrada y sentada para que forme una superficie igual y unida, y tendrá el conveniente declive hácia el sitio donde hayan de confluír y ser absorbidas las aguas.

Art. 15.º Habrá en este punto un platillo de absorbadero que las dé paso sin detencion alguna á la atarjea, la cual ha de hallarse dispuesta de modo que corran libremente las aguas á la alcantarilla, ó vayan á verterse á un lugar apartado del establecimiento.

Art. 16.º El techo será á cielo raso, y las paredes estarán cubiertas hasta la altura mínima de dos metros con azulejos, cemento ó cal hidráulica, ú otra materia que evite la humedad y facilite la limpieza.

Art. 17.º Habrá ventanas en número proporcionado á la extension de los establos, con suficiente hueco ó luz, y dispuestas de manera que puedan abrirse y cerrarse más ó menos completamente, según lo exijan las circunstancias.

Art. 18.º Cuando sea posible por no haber encima piso habitado ni poderse originar molestia á los vecinos, se abrirán postigos en la techumbre, se establecerán chimeneas que pongan en comunicacion la atmósfera interna con la externa, ó se establecerá la ventilacion artificial que parezca más conveniente.

Art. 19.º Habrá en fin, á ser posible, uno ó más grifos situados en puestos oportunos, que suministren el agua necesaria para hacer la limpieza.

Art. 20.º Tanto las casas de vacas como las cabrerías tendrán un establo reservado para las reses enfermas, en el aislamiento debido y con buenas condiciones de salubridad.

Art. 21.º En las capitales en que exista un lazareto para animales serán conducidas á él desde luego cuantas reses se hallen enfermas.

Art. 22.º Habrá asimismo en estos establecimientos graneros, pajeras y yerberas bien acondicionados para la conservacion de las sustancias alimenticias.

CAPÍTULO III.

Régimen del ganado y disposiciones de salubridad.

Art. 23.º Siendo muy necesario á la par que conveniente el ejercicio moderado y cómodo para la salud y vida de las reses, se dará á estas paseos alternados y á horas oportunas; designándose al efecto en los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo y Abril las diez de la mañana á las tres de la tarde, y en los restantes por las madrugadas hasta las ocho de la mañana y por las tardes desde las seis en adelante, sin que puedan dejar para el servicio del público más que dos vacas los de las primeras y cuatro cabras los de las últimas.

Art. 24.º No harán las vacas ni las cabras uso de otros alimentos que de los granos, semillas y paja de las gramíneas y leguminosas, de salvado, heno, trébol, alfalfa, raíces y demás que en cada país se acostumbra; todo en las proporciones debidas para que su salud no sufra la menor alteracion, cuidándose con especial esmero que estos alimentos se hallen perfectamente conservados.

Art. 25.º Se prohíbe como peligroso é inconveniente el uso de la cebada fermentada procedente de las fábricas de cerveza, el de los residuos de las fábricas de almidon y el de las verduras comunes y sus despojos.

Art. 26.º Las aguas que el ganado beba han de ser corrientes, dulces, limpias é inodoras.

Art. 27.º No podrán darse aguas de pozo, á no ser que, préviamente analizadas á costa de los interesados, resulten saludables.

Art. 28.º Se mantendrán los establos bien ventilados y en el estado más perfecto de limpieza, sacando de ellos diariamente el estiércol en los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre, y cada dos dias en los restantes; lavando otras tantas veces el pavimento con agua clara; cuidando de que el curso de la orina y del agua que para la limpieza se emplea sea fácil y completo, y empleando, en fin, fumigaciones y otros desinfectantes cuando se conceptúen necesarios.

Art. 29.º El estiércol que se retire de los establos se ha de sacar seguidamente de la poblacion, en carros ó de aquella manera que tenga la Autoridad municipal determinado, sin que se permita jamás su acumulacion en grandes ni pequeñas cantidades.

Art. 30.º Habrá en el centro de todos los establos ó cuadras en que se encierre el ganado un termómetro, y se sostendrá la temperatura entre los 20 y 28 grados Reaumur.

Art. 31.º Harán los dueños de las casas de vacas que un Veterinario re-

conozca su ganado una vez al ménos cada 15 días; y si enfermase alguna res, la apartarán de las otras, llevándola al establo correspondiente ó al lazareto para ganados si existe en la capital.

Art. 32. El resultado de este reconocimiento se consignará por escrito por dicho funcionario, y con el V.º B.º del Subdelegado se colocará en un cuadro que para este servicio figurará al lado del plano y licencia. Los propietarios de los establecimientos presentarán al día siguiente de verificarse el reconocimiento indicado al Subdelegado del distrito (si no es este funcionario el que le ha hecho) el certificado del Veterinario, en el cual estampará el enterado ó V.º B.º, y cubierta esta formalidad se colocará en el cuadro de que habla el párrafo anterior.

Art. 33. Cuando resultare del reconocimiento facultativo que alguna res se halla padeciendo enfermedad contagiosa ó grave, la sacarán los dueños sin tardanza de la poblacion, bien sea para curarla en lugar aislado y oportuno ó en el citado lazareto, bien para darla muerte si así lo prefiriesen. En este caso deberá el Veterinario que la reconozca dar parte á la Autoridad respectiva de la aparicion de la enfermedad sospechosa.

Art. 34. Los animales muertos de estas enfermedades deberán ser quemados.

Art. 35. Queda prohibida la venta de la leche de toda res enferma, por ser una sustancia nociva á la salud, y los contraventores sujetos por tanto al castigo que impone el art. 482 del Código penal.

Art. 36. Queda asimismo prohibida como siempre la venta de leche sofisticada, procediendo contra el culpable con la mayor severidad, sin perjuicio de publicar su nombre y su delito en los periódicos oficiales, y de estamparlo sobre la puerta de su establecimiento y en el punto de la venta.

Art. 37. El Alcalde hará por sí ó por medio de sus delegados y agentes las visitas que estime oportuno á las casas de vacas y á las cabrerías para reconocer si se cumplen con toda fidelidad las prescripciones de este reglamento.

Art. 38. Cuando alguna falta leve encontrare, sobre imponer el castigo que proceda, amonestará de palabra á los contraventores y cómplices; mas si fuere la falta grave ó la desobediencia muy repetida, les apercibirá por escrito, sin perjuicio de anunciar en los periódicos oficiales el nombre ó título del establecimiento, el de los que hayan concurrido á ocultar ó cometer la falta, clase de esta y el castigo impuesto.

Art. 39. Cuando no hayan bastado tres de estos apercibimientos para conseguir la enmienda, anulará el Alcalde la licencia, segun previene el artículo 7.º, y mandará cerrar el establecimiento, imposibilitando que se abra otro, á cuyo efecto se anunciará en los periódicos oficiales y se comunicará por el Gobernador al Subdelegado.

Art. 40. Siempre que la Autoridad municipal lo juzgue necesario para que la informen de las condiciones de salubridad de un establecimiento, podrá disponer que le reconozcan los Subdelegados de Sanidad, Médico y Veterinario; y si estimase oportuno adquirir conocimiento del estado de salud de los animales, podrá valerse de este último funcionario.

Art. 41. Los Subdelegados de Sanidad tienen derecho á girar cuantas visitas consideren necesarias á estos establecimientos, de acuerdo con lo prevenido en el capítulo 2.º del reglamento para las Subdelegaciones de 24 de Julio de 1848.

CAPÍTULO IV.

Disposiciones transitorias.

Art. 42. En el improrogable término de dos meses, que ha de contarse desde la publicacion de este reglamento, se acomodarán á sus disposiciones las casas de vacas y las cabrerías establecidas ahora con la debida autorizacion en las poblaciones de más de 4.000 habitantes.

Art. 43. Los establecimientos que se hayan abierto sin licencia prévia de la Autoridad correspondiente se cerrarán pasado un mes si no la obtuvieran ántes, de conformidad con este reglamento.

Art. 44. Las ordenanzas municipales ahora vigentes en las poblaciones que cuentan 4.000 ó más habitantes se acomodarán á este reglamento en cuanto á las casas de vacas y á las cabrerías concierne. Y las Autoridades municipales de las poblaciones de menor vecindario acomodarán á él en lo posible sus bandos y reglamentos de policía.

Art. 44. Los Gobernadores de las provincias remitirán á fin de cada año á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad un estado de todos los establecimientos de este género, consignando los de nueva creacion y los antiguos, capacidad, número de reses, situacion etc.

Art. 45. Este reglamento es aplicable á los establecimientos de burras de leche y á las casas de ovejas, que se considerarán respectivamente en análogas circunstancias que las casas de vacas y las cabrerías.

ANUNCIOS OFICIALES.

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.

Se arriendan en pública y doble licitacion los pastos del quinto titulado Valjuanete y Valquemado, en la Real Acequia de Jarama, por la cantidad de 3.400 escudos anuales; y para su remate se ha señalado el día 9 de Setiembre próximo, á la una de su tarde, en esta Mayordomía mayor y en la Administracion del Real Sitio de Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en ámbas oficinas.

Palacio 23 de Agosto de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. 422—2

FÁBRICA NACIONAL DEL SELLO.

Desde 1.º de Setiembre próximo las horas de trabajo en este establecimiento serán desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde en los días no festivos, sin perjuicio de prorogarlas todas cuantas exija el servicio público. En su virtud la admision del papel de las empresas periodísticas tendrá efecto desde las nueve á las doce en los días hábiles, y el pago de los derechos de timbre desde las doce á las dos de la tarde, sin que pasadas dichas horas pueda recibirse ni entregarse papel. En el caso de que alguna redaccion, por causas ajenas á su voluntad, no pudiera traer el papel ó verificar el pago del derecho del timbre en las horas marcadas, lo hará presente al Administrador Jefe, quien para que no se irroguen perjuicios dispondrá su inmediato despacho.

Los particulares que tengan que timbrar títulos, libros de comercio y cualquiera otro documento cuyo pago realizan en la Administracion de Hacienda pública de la provincia serán despachados desde las diez de la mañana á las dos en punto de la tarde.

Lo que he dispuesto se inserte por tres días consecutivos en la GACETA y Diario oficial de Avisos de esta corte para que llegue á noticia del público.

Madrid 23 de Agosto de 1867.—El Administrador Jefe, P. S., José María Gonzalez. —2

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 25 de Agosto de 1867, autorizadas por los señores que suscriben.

INGRESOS.

	Rs. m.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
<i>Plazuela de las Descalzas.</i>				
Seccion 1.ª.....	»	»	»	»
Idem 2.ª.....	29.346	108	32	140
Idem 3.ª.....	36.014	188	»	188
Idem 4.ª.....	29.330	179	»	179
<i>Plazuela de San Millán, núm. 11.</i>				
Seccion 5.ª.....	13.292	83	2	85
<i>Calle de Fuencarral (Hospicio).</i>				
Seccion 6.ª.....	15.506	82	8	90
TOTALES.....	123.488	640	42	682

REINTEGROS.

	Rs. m.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
<i>Plazuela de las Descalzas.</i>				
Seccion 1.ª.....	178.948,39	80	45	125

El Director de semana, José Genaro Villanova.—Los Vocales, José Sanz y Barea.—Gonzalo Sebastian de Liñan.—José Maseda de Quirós.—Antonio Baquer de Retamosa.—Juan Tró y Hortolano.—Lorenzo Fernandez Villavicencio.—Basilio Sebastian Castellanos.—Lino Fernandez Baeza.—Luis Garcia Viguera.—Ricardo Serantes.—Francisco de Paula Mendez.—Francisco Vellspinoso.

MINISTERIO

DIRECCION GENE

ESTADO que demuestra la recaudacion obtenida en la isla de Cuba por la renta de Aduanas en todo el mes de Junio último, segun Real decreto de 11 de Abril de 1865.

Artículos.	RAMOS DE INGRESOS.	Habana.	Matanzas.	Cuba.	Cienfuegos.	Cárdenas.	Casilda.
SECCION SEGUNDA.							
CAPÍTULO PRIMERO.							
1.	Derecho Real de importacion.....	555.662,263	87.409,900	73.134,173	18.819,403	42.611,030	6.670,631
2.	Idem id. de exportacion.....	"	"	998,243	"	"	"
3.	Idem id. de navegacion.....	85.571,440	20.915,140	24.248,715	17.616,587	19.760,020	9.745,252
4.	Depósito mercantil.....	1.824,510	"	1.162,814	"	"	"
SECCION SEGUNDA.							
CAPÍTULO SEGUNDO.							
1.	Multas de buques costeros.....	"	"	"	"	"	"
2.	Habilitacion de bandera.....	"	"	"	"	"	"
3.	Cuatro y 16 por 100 de almacenaje.....	41,600	"	"	"	"	"
CAPÍTULO TERCERO.							
1.	Dos por 100 de multas.....	5.220,890	400	"	"	200	"
2.	Dobles derechos.....	"	"	"	"	"	"
3.	Comisos.....	"	"	250	"	"	"
4.	Beneficencia.....	"	260	"	"	"	"
5.	Extinguida Junta de Fomento.....	"	156	"	"	"	"
6.	Arbitrios municipales.....	"	"	"	"	"	"
7.	Diez por 100 de ramos ajenos.....	"	"	5.935,656	"	"	"
8.	Derecho de valiza.....	"	"	658,854	"	"	"
CAPÍTULO CUARTO.		658.320,703	118.141,040	106.388,455	36.435,990	62.571,050	16.415,883
Unico.	Ejercicios cerrados.....	"	"	"	"	"	"
SECCION QUINTA.							
CAPÍTULO PRIMERO.							
5.	Telégrafos.....	"	"	"	"	"	"
Total en 1867.....		658.320,703	118.141,040	106.388,455	36.435,990	62.571,050	16.415,883
Recaudado en 1866.....		1.073.097,780	234.179,500	121.839,328	229.631,562	84.155,193	41.540,726
Diferencias.....		414.777,077	116.038,460	15.450,873	193.195,572	21.584,143	25.124,843
Se rebata lo cobrado por exportacion en Junio de 66.....		279.419,550	99.803,830	24.165,801	75.425,949	23.102,628	30.291,717
Líquidas diferencias en 1867.....		135.357,527	16.234,630	"	117.769,623	1.518,485	"
		"	"	8.714,928	"	"	5.166,874

DE ULTRAMAR.

RAL DE HACIENDA.

las cuentas de Rentas públicas de las oficinas que se expresan. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del

Zaza.	Ságua.	Nuevitas.	Manzanillo.	Caibarien.	Gibara.	Baracoa.	Guantánamo.	Santa Cruz.	TOTAL. — Escs. Mils.
1.618,294	13.121,088	7.560,959	"	7.856,597	1.130,971	152,502	802,114	258,835	826.808,760
"	"	"	"	"	"	"	"	"	998,243
1.433,842	18.003,654	9.426,434	15.857,583	6.983,677	1.335	2.463,696	2.280,230	150,024	244.791,294
"	"	"	"	"	"	"	"	"	2.987,324
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	104	"	"	"	"	"	"	104
"	"	"	"	"	"	"	"	"	41,600
1,735	"	"	"	"	"	"	"	"	5.822,625
20,599	"	"	"	"	"	"	"	"	20,599
"	"	"	"	"	"	"	"	"	250
"	"	"	"	"	"	"	"	"	260
"	"	"	"	"	"	"	"	"	156
"	"	730,741	"	"	"	"	"	"	730,741
"	"	81,193	"	"	"	"	"	"	6.016,849
"	"	"	6	"	"	"	"	"	664,854
3.074,470	31.124,742	17.903,327	15.863,583	14.840,274	2.465,971	2.616,198	3.082,344	408,859	1.089.652,889
"	"	258,189	"	"	"	"	"	"	258,189
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3.074,470	31.124,742	18.161,516	15.863,583	14.840,274	2.465,971	2.616,198	3.082,344	408,859	1.089.911,078
16.969,337	67.347,319	43.111,319	20.321,478	36.941,908	14.550,829	1.094,560	4.522,174	4.824,977	1.994.127,930
13.894,867	36.222,577	24.949,803	4.457,895	22.101,634	12.084,858	1.521,638	1.439,830	4.416,058	904.216,852
6.660,066	39.828,060	22.783,656	9.017,198	26.373,536	4.763,761	"	3.599,524	2.758,797	647.994,073
7.234,801	"	2.166,147	"	"	7.321,097	"	"	1.657,261	256.222,779
"	3.605,483	"	4.559,303	4.271,902	"	1.521,638	2.159,694	"	"
Baja líquida.....									256.222,779

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

BIENES DE BENEFICENCIA E INSTRUCCION PUBLICA.

VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚM. 107.

CARPETA de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de orden.	Provincias de que proceden.	Corporaciones y establecimientos.	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
BENEFICENCIA.					
MES DE FEBRERO DE 1861.					
12609	Madrid.....	Casa Inclusa de Pamplona.....	21.848,55	728.285	8.490,98
MES DE JULIO DE 1863.					
12610	Valencia.....	Cofradía de huérfanos á maridar de Valencia.....	22,92	764	10,30
MES DE MAYO DE 1864.					
12611	Barcelona.....	Casa Misericordia de Barcelona.....	2.373,09	79.103	240,55
MES DE JUNIO.					
12612	Barcelona.....	Casa Misericordia de Barcelona.....	3.273	109.107,33	161,41
MES DE JULIO.					
12613	Barcelona.....	Hospital de San Fructuoso de Bagés.....	12,81	427,20	6,21
MES DE AGOSTO.					
12614	Barcelona.....	Casa de convalecencia de Barcelona.....	493,46	16.448,66	193,32
12615	Idem.....	Hospital civil de Berga.....	37,54	1.251,36	14,71
12616	Madrid.....	Idem de Talamanca.....	115,38	3.845,97	41,91
12617	Idem.....	Idem de Santa María la Rica de Alcalá de Henares....	50,43	1.681	17,27
MES DE SETIEMBRE.					
12618	Madrid.....	Obra pia y caridad de Valdemoro.....	161,26	5.375,33	48,59
12619	Idem.....	Memoria de pobres de Loeches.....	6,89	229,66	1,96
12620	Idem.....	Hospital general de Madrid.....	11.018,04	367.268	3.109,21
MES DE OCTUBRE.					
12621	Madrid.....	Beneficencia de Vallecas.....	514,98	17.166	126,70
12622	Idem.....	Patronato de Luisa García Ruizan del Colmenar Viejo.	25,17	839	5,65
MES DE ENERO DE 1865.					
12623	Barcelona.....	Hospital civil de Sabadell.....	21,02	700,66	116,25
12624	Idem.....	Idem de Hostalrich.....	676,92	22.564	285,60
12625	Madrid.....	Idem de Valdemoro.....	56,53	1.884,33	25,24
12626	Idem.....	Idem de Torrejon de Velasco.....	30,22	1.007,33	13,49
12627	Idem.....	Beneficencia de Pozuelo del Rey.....	30,72	1.024	13,13
12628	Idem.....	Obra pia de la Caridad de Valdemoro.....	24,19	806,33	11,26
12629	Idem.....	Hospital de Ciempozuelos.....	38,71	1.290,33	16,33
MES DE FEBRERO.					
12630	Leon.....	Hospital de San Juan de Astorga.....	308,98	10.299,32	113
12631	Madrid.....	Beneficencia de Pozuelo del Rey.....	56,32	1.877,33	20,36
12632	Idem.....	Hospital de San Pedro y San Pablo de Arganda.....	233,90	7.796,66	91,05

MES DE MARZO.

12633	Madrid.....	Beneficencia de Vallecas.....	669,48	22.316	188,90
12634	Idem.....	Hospital de San Pedro y San Pablo de Arganda.....	10,10	336,66	2,60
12635	Idem.....	Beneficencia de Torrelaguna.....	20,29	676,33	5,63

MES DE ABRIL.

12636	Barcelona.....	Hospital de Monistrol de Monserrat.....	73,03	2.434,33	12,60
12637	Idem.....	Idem civil de Mataró.....	24,36	812	4,20
12638	Madrid.....	Idem de Santa María de Ajalvir.....	84	2.800	17,03
12639	Toledo.....	Idem de convalecientes de Ocaña.....	51,54	1.718	12

MES DE MAYO.

12640	Barcelona.....	Casa de Maternidad y Expósitos de Barcelona.....	8.206,43	273.547,65	1.155,09
12641	Idem.....	Hospital civil de Mataró.....	636,25	21.207,66	102,56
12642	Madrid.....	Idem de San Pedro.....	22,60	753,33	2,78

INSTRUCCION PUBLICA.

MES DE JUNIO DE 1859.

12643	Madrid.....	Colegio de Escuelas pias de Villacarriedo.....	834,10	27.803,33	276,50
-------	-------------	--	--------	-----------	--------

MES DE AGOSTO DE 1862.

12644	Santander.....	Escuela de Arredondo.....	217,99	8.599,62	104,83
-------	----------------	---------------------------	--------	----------	--------

MES DE AGOSTO DE 1864.

12645	Madrid.....	Instruccion pública de Pedrezuela.....	39,02	1.300,66	14
-------	-------------	--	-------	----------	----

MES DE SETIEMBRE.

12646	Madrid.....	Instruccion pública de Pedrezuela.....	6,51	217	2,08
-------	-------------	--	------	-----	------

MES DE OCTUBRE.

12647	Madrid.....	Instruccion pública de Pedrezuela.....	6,51	217	1,17
12648	Valladolid.....	Niños de la Doctrina de Toro.....	57,56	1.918,66	12,77

MES DE ENERO DE 1865.

12649	Madrid.....	Patronato de estudios de Pozuelo del Rey.....	112,64	3.754,66	48,13
-------	-------------	---	--------	----------	-------

MES DE FEBRERO.

12650	Madrid.....	Patronato de estudios de Pozuelo del Rey.....	51,20	1.706,66	19,35
12651	Valladolid.....	Niños de la Doctrina de Toro.....	128,66	1.288,66	49,34

MES DE MARZO.

12652	Valladolid.....	Niños de la Doctrina de Toro.....	241,49	8.049,66	76,74
-------	-----------------	-----------------------------------	--------	----------	-------

Madrid 13 de Agosto de 1867.—Martinez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Relacion de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de Hipotecas del partido (1).

AÑO DE 1791.

Casa calle de la Higuera, de María Álvarez, sin número. Hipoteca á José García Quijano. Lib. 11 fol. 42 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa y bodega calle de Piernas, de Juan Diosdado, sin número. Compra é hipoteca á Francisco Camacho y otros. Lib. 11 fol. 43 vuelto. Se verificó en 1791.

Parte de casa calle de Conocedores, de Juan Fernandez, sin número ni linderos. Compra. Lib. 11 fol. 44. Se verificó en 1791.

Casa calle de Alquiladores, de Pedro Gutierrez, sin número. Hipoteca á Antonio Iglesias. Lib. 11 fol. 44. Se verificó en 1791.

Casa calle de los Abades, de Diego Zambrano, sin número. Hipoteca á Luis Antonio Enrique. Lib. 11 fol. 44 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle del Puerto, de Francisco Lopez, sin número. Compra. Lib. 11 folio 44 vuelto. Se verificó en 1791.

(1) Véase la GACETA del día 24 de Noviembre de 1866 y siguientes.

Casa calle de Antona de Dios, de Pedro Palomino y Cote, sin número. Data á censo. Lib. 11 fol. 45. Se verificó en 1791.

Parte de casa calle de Molineros, que adquiere D. José María Lasqueti, sin expresar número. Compra. Lib. 11 fol. 45 vuelto. Se verificó en 1791.

Censos sobre bienes que no se expresan, del caudal de Propios. Redención. Lib. 11 fol. 46 vuelto. Se verificó en 1791.

Colada que va desde las dehesas de las Majadas á la de la Parrilla ó Graderuela, del caudal de Propios, sin expresar su cabida y linderos. Entrega al monasterio de la Cartuja. Lib. 11 fol. 46 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa en el Llano de las Angustias, de Fernando Torres Rivero, sin número. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 11 fol. 47 vuelto. Se verificó en 1791.

Parte de casa calle de Empedrada, de Antonio Saenz, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 48. Se verificó en 1791.

Casas plaza del Mercado; otra calle Larga, y otra casa-horno calle de Hon-sario, todas de Ciriaco de Salazar, sin números ni linderos. Hipoteca á Felipe de Carrizosa. Lib. 11 fol. 48 vuelto. Se verificó en 1791.

Censo sobre casa calle de Prieta, de Jerónimo Ledesma, sin número ni linderos. Redención. Lib. 11 fol. 49. Se verificó en 1791.

Parte de casa calle de Rueda la Bota, de Juan Lopez, sin número. Compra

y obligacion á Diego Lopez é Isabel Rondán. Lib. 11 fol. 49 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle Corral de San Anton, de Dionisio de Meco, sin número. Compra é hipoteca á Estéban y Francisca García. Lib. 11 fol. 50. Se verificó en 1791.

Casa plaza de Orellana, de José Caballero, sin número. Cesión. Lib. 11 folio 50 vuelto. Se verificó en 1791.

Fincas que no se expresan, de Gonzalo Lopez. Liberacion de hipoteca. Libro 11 fol. 50 vuelto. Se verificó en 1791.

Censo sobre casa calle de Evora, de Rafaél Durante Rallon, sin número. Asignacion á la capellanía de Pedro Mercado. Lib. 11 fol. 51. Se verificó en 1791.

Casa calle de Honsario, de Félix de Cala, sin número. Imposicion de censo á la testamentaria del Marqués de Montana. Lib. 11 fol. 51 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle de Bizcocheros, de Fulgencia y Elvira Nuñez Rendon, sin número. Cesión. Lib. 11 fol. 51 vuelto. Se verificó en 1602.

Casa calle de Santa María, de Antonio Cerron y su mujer, sin número ni linderos. Otra de los mismos, en dicha calle, no expresa número ni linderos. Hipoteca á Nicolasa Zarzana y otra. Lib. 11 fol. 52. Se verificó en 1791.

Casa calle de San Pablo, del Marqués de Villapanés, sin número. Hipoteca á Juan Trillo. Lib. 10 fol. 53 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa y bodega plaza del Mercado, de Cristóbal Pacheco, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 54 vuelto. Se verificó en 1791.

Ciento una aranzadas de tierra en el pago de la Palmosa, de la fábrica de San Dionisio, sin linderos. Hipoteca á las fábricas de Santiago, San Miguel y San Lúcas. Lib. 11 fol. 55. Se verificó en 1791.

Treinta y cinco y media aranzadas de tierra en el Sotillo viejo, que adquiere el Ayuntamiento de esta ciudad, sin expresar la situacion y linderos. Entrega. Lib. 11 fol. 55. Se verificó en 1791.

Treinta y cinco y media aranzadas de tierra en el baldío del Sotillo, que adquiere D. Pedro Ramirez y Virués, sin expresar su situacion y linderos. Entrega. Lib. 11 fol. 55. Se verificó en 1791.

Bodega calle de Rodrigo Leon, de Diego Soriano, sin número. Compra. Libro 11 fol. 56. Se verificó en 1791.

Casa y solar con árboles, de Manuel Frián, calles del Puerto y Murguía, sin número. Hipoteca á Domingo Pausadela, alias Rivera. Lib. 11 fol. 56 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa callejuela sin salida de la calle de Murguía, de Manuel Frián, sin número. Hipoteca al convento de San Jerónimo de Bornos. Lib. 11 fol. 57. Se verificó en 1791.

Cuatro casas calle de Santa María, de Antonio Cerron, sin expresarse los números. Imposicion al patronato de D. Fernando Villavicencio Vergel. Libro 11 fol. 57 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle Honda, del mismo, sin número, y una suerte de diez y ocho y media aranzadas de tierra y viña en Alfaráz, sin expresar linderos. Imposicion al mismo. Lib. 11 fol. 57 vuelto. Se verificó en 1791.

Renta de casa calle de Fate, de Josefa Mier Rey y Monzon, sin número ni linderos. Hipoteca á Estéban Dubergier. Lib. 11 fol. 58 vuelto. Se verificó en 1791.

Corral de casa calle de la Ternera, de Fernando Lopez Franco, sin número. Cesión. Lib. 11 fol. 58 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa plaza de los Cordobeses, de Manuel María Pastrana, sin número. Cesión. Lib. 11 fol. 59. Se verificó en 1791.

Casa plaza baja del Arroyo, de Fernando de Celis, sin número. Data é hipoteca al convento del Carmen. Lib. 11 fol. 60 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle de Bizcocheros, de Simon de Torres, sin número. Data é hipoteca á Ildfonso Marin. Lib. 11 fol. 71 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa-horno y tahona calle de Zarza, de Antonio Lopez, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 72. Se verificó en 1791.

Casa plaza de los Santos ó Brianda, de José Villegas, sin número. Imposicion al patronato de D. Fernando Villavicencio Verjel. Lib. 11 fol. 73. Se verificó en 1791.

Casa-horno callejuela sin salida de la calle de San Márcos, de Nicolás Rivero, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 11 fol. 73 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle de las Atarazanas, y parte de otra calle del Molino, de José Gutierrez, ámbas sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 11 fol. 74. Se verificó en 1791.

Casa calle de la Palma, de Felipe de Celis y Reina, sin número. Hipoteca á Ramon Pavon y Pacheco. Lib. 11 fol. 74 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle Ancha, de Santiago Gutierrez, sin número. Hipoteca á Antonio Rendon Lopez Cepero. Lib. 11 fol. 75. Se verificó en 1791.

Casa calle de Alquiladores, de Doña Manuela García, sin números ni linderos. Liberacion. Lib. 11 fol. 75 vuelto. Se verificó en 1791.

Pedazo de corral de casa calle de Escuelas, de Francisco de Paula Medina y Reyes, sin número. Data á censo. Lib. 11 fol. 76. Se verificó en 1791.

Casa calle del Pañuelo, de Francisco Rodriguez, sin número. Compra é hipoteca á Isabel y Juana Moron. Lib. 11 fol. 77. Se verificó en 1791.

Casa-horno de Nicolás Rivero Beato, no expresa calle, número ni linderos. Hipoteca á la catedral de Cádiz. Lib. 11 fol. 78. Se verificó en 1791.

Casa-horno de Nicolás Rivero Beato, no expresa calle, número ni linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 11 fol. 78. Se verificó en 1791.

Casa calle de Campana, de Juana Morillo, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 11 fol. 78 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle de Campana, de Juana Morillo, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 11 fol. 79. Se verificó en 1791.

Casa-horno calle de los Morenos, de Felipe de Celis, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla ó Cádiz. Lib. 11 fol. 79. Se verificó en 1791.

Casa-horno calle de la Orden, de Antonio Mendoza, sin número. Compra é hipoteca á Ventura Tomás, ignorándose el apellido de este. Lib. 11 folio 79 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle de Sancho Vizcaino, de Juan del Castillo y su mujer, sin número. Compra y obligacion á Ana y Francisca Romero. Lib. 11 fol. 80. Se verificó en 1791.

Parte de casa, bodega y almacén de José Ruiz Berdejo, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 80 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle del Sol, de Juana Osorio y Zarza, sin expresar número. Hipoteca á Catalina Risi y Zarza y otro. Lib. 11 fol. 80 vuelto. Se verificó en 1791.

Censo sobre estancia frente al muladar de Santiago, de Juan Jimenez, no expresa calle, número ni linderos. Dotacion á la iglesia de Santiago. Libro 11 fol. 83 vuelto. Se verificó en 1789.

Bodega calle de Juan de Torres, de Lúcas Camacho de Vargas, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 84. Se verificó en 1791.

Casa plaza de Picaza, de Manuel Cepero, sin número. Hipoteca al patronato de María García del Salto. Lib. 11 fol. 84. Se verificó en 1791.

Casa calle de la Corredera, de Felipe García Quijano, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 85 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle de la Porvera, de Manuel María Perez, sin número. Imposicion á la iglesia de Santiago. Lib. 11 fol. 86 vuelto. Se verificó en 1789.

Casa calle de Rinçon Malillo, de la hermandad de Animas de San Mateo, sin número. Entrega. Lib. 11 fol. 86. Se verificó en 1791.

Accesoria plaza de Escribanos, de Bernardo Luis Lacorta, sin número. Cesión. Lib. 11 fol. 86 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle de Francos, de Josefa Ramos Dominguez, sin número. Entrega. Lib. 11 fol. 87. Se verificó en 1791.

Censo sobre bienes que no se expresan, del mayorazgo que poseia Bartolomé Gil de Padilla. Redencion. Lib. 11 fol. 88. Se verificó en 1791.

Casa calle de Barqueros, de Manuel Gutierrez, sin número. Hipoteca á José Abalos. Lib. 11 fol. 88. Se verificó en 1791.

Casa calle de la Porvera, de Gonzalo Ramos, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 11 fol. 89. Se verificó en 1791.

Veintinueve y tres cuartas aranzadas de viña en Añina, de Jorge de Cárdenas, sin linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 11 fol. 89. Se verificó en 1791.

Casa y bodegas calle de Campana, de Juana Murillo, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 11 fol. 89 vuelto. Se verificó en 1791.

Censo sobre solar calle de las Cruces, incorporado en el meson plaza del Arroyo, que pagaban los herederos de D. Dominno Perez, sin expresar los nombres de estos ni el número ni linderos de la finca. Asignacion á la iglesia de San Lúcas. Lib. 11 fol. 91. Se verificó en 1791.

Casa callejuela sin salida de San Márcos, de Nicolás Rivero, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 11 fol. 92. Se verificó en 1791.

Casa calle de Pajarete, de Manuel de Perea, sin número. Hipoteca al Marqués de Villamarta. Lib. 11 fol. 92 vuelto. Se verificó en 1791.

Dos aranzadas de viña en Valdepajuelas, de Benito Freire, sin linderos. Data é hipoteca á Manuel Cepero. Lib. 11 fol. 93. Se verificó en 1791.

Dos aranzadas de higueral, de Alonso García, en el sitio de la Chaparra, no expresa los nombres de los menores hijos de María Consolacion García, á cuyo favor hay gravámen. Hipoteca á los menores hijos de María Consolacion García. Lib. 11 fol. 93 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa y bodega calle de las Atarazanas, de José y Antonio Gutierrez, sin números. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 11 fol. 94. Se verificó en 1791.

Parte de casa calle de la Chancillería, de Andrea y Rosalía Gallardo, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 11 fol. 94. Se verificó en 1791.

Parte de casa calle Molino del Judío, de José y Antonia Gutierrez, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 11 fol. 94. Se verificó en 1791.

Parte de casa calle del Palomar, de Francisco Nuñez, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 11 fol. 94. Se verificó en 1791.

Bodega calle del Muro de la Merced, de Juan Evangelista y Ana María, sin número. Imposicion á Estéban Duberquier. Lib. 11 fol. 95 vuelto. Se verificó en 1791.

Estancia á la salida de la calle de los Terneros, de Cristóbal de Pina, sin número. Lib. 11 fol. 96 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle de la Corredera, de Nicolás Alcedo y Olavarrieta, sin número ni linderos. Fundacion de patrimonio. Lib. 11 fol. 99. Se verificó en 1791.

Dos tiendas accesorias en la plaza de Escribanos y casa-plaza de Bélén, de D. Bernardo Luis Lacoste, sin expresar números. Data é hipoteca á los vínculos de D. Juan Fernández Ayllon. Lib. 11 fol. 99 vuelto. Se verificó en 1791.

Suerte de tierra y viña en la cañada de Huertas, de María Catalina García Mayor de Londoño, sin expresar cabida ni linderos. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 11 fol. 100 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle de la Yedra, de Alonso García de Medina y otros, sin número. Imposicion al hospital de Santa María del Pilar. Lib. 11 fol. 101 vuelto. Se verificó en 1550.

Casa calle de San Miguel, de Juan Manuel de la Rocha, sin número. Compra é hipoeca á Juana Antonia Vazquez y á los sucesores de Doña María Patiño, cuyos nombres no se expresan. Lib. 11 fol. 102. Se verificó en 1791.

Casa calle de Idolos, de Diego Camacho, sin número. Hipoteca á la Justicia. Lib. 11 fol. 103. Se verificó en 1791.

Casa calle Molino del Judío, de Manuel Jimenez, sin número. Compra é hipoteca á Paula de Córdoba y sus hijos. Lib. 11 fol. 103 vuelto. Se verificó en 1791.

Censo sobre casa calle de Molineros, de la Higuera, que pagaban Diego de Sierra y Juan Perez Herrera, sin expresarse número. Imposicion á Bartolomé García de Trujillo. Lib. 11 fol. 105 vuelto. Se verificó en 1639.

Censo sobre casa y accesorias calle de la Corredera, de D. Gaspar del Castillo Ibañez y su mujer, sin número. Dotacion á la memoria que en San Juan de los Caballeros fundó D. Fernando Nuñez de Villavicencio. Lib. 11 folio 107. Se verificó en 1653.

Casa calle Dávila, de Joaquín Vélez, sin número. Compra y obligacion, sin expresar á favor de quien. Lib. 11 fol. 108 vuelto. Se verificó en 1789.

Sesenta varas de sitio, de Joaquín Vélez, no expresa calle ni número. Compra. Lib. 11 fol. 109. Se verificó en 1791.

Casa solar calle del Ternero, de Diego Sanchez Barreño, sin número ni linderos. Compra. Lib. 11 fol. 110. Se verificó en 1791.

Veintidos aranzadas de tierra cortinal, tres aranzadas media cuarta y tres aranzadas de tierra, de D. Andrés Visley, sin expresar el pago en que están situadas. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 11 fol. 110 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa-horno de Nicolás Rivero, no expresa calle ni número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 11 fol. 111. Se verificó en 1791.

Casa y accesorias calle de Laneros, de Luis Bernardo Lacosta, sin número. Data é hipoteca á Diego María Zurita. Lib. 11 fol. 112. Se verificó en 1791.

Casa calle de Francos, de Vicente Antonio Varonat, sin número. Compra y obligacion á la Justicia. Lib. 11 fol. 112 vuelto. Se verificó en 1791.

Parte de casa plaza de San Juan, de Rosalía y Andrea Gallardo, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 11 fol. 113 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle Larga, de Francisco Cappe, sin número. Compra é hipoteca á Fernando Jimenez Castellanos. Lib. 11 fol. 115. Se verificó en 1791.

Una casa calle de la Corredera y una bodega calle de la Santísima Trinidad, de María Paredes, ámbas sin designar los números. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 11 fol. 115 vuelto. Se verificó en 1791.

Parte de casa calle de Medina, de Juan Moreno Calderon, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 116. Se verificó en 1791.

Cuatro aranzadas de viña en Macharnudo, de Francisco de la Rua, sin linderos. Hipoteca á José Medina. Lib. 11 fol. 117. Se verificó en 1791.

Casa calle Pozo del Olivar, de Alejandro Amuedo y su mujer, sin número. Hipoteca á Manuel Andion. Lib. 11 fol. 118. Se verificó en 1791.

Casa calle de la Carpintería alta, de Doña María Ana Ponce de Leon y Cérda, no expresa el número. Data á censo. Lib. 11 fol. 119. Se verificó en 1791.

Parte de casa en la plaza chica del Mercado, de Angel Piñero, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 120. Se verificó en 1791.

Casa calle de Arcos, de Juan Ahumada, sin número. Compra y obligacion á Sebastian Fuentes. Lib. 11 fol. 120 vuelto. Se verificó en 1791.

Bodega y accesorias calle de Medina, de Bartolomé Lazo de la Vega, sin número. Data á censo. Lib. 11 fol. 121 vuelto. Se verificó en 1791.

Solar de casa calle Guarnido, de Martin García Zambrano, sin número. Data á censo. Lib. 11 fol. 125 vuelto. Se verificó en 1635.

Casa calle de las Lecheras, de Sebastian de Gallegos Blancó, sin número. Hipoteca á Antonio Paredes, lego en el convento de Santo Domingo. Libro 11 fol. 126. Se verificó 1791.

Casa calle de Levante, de Antonio Jimenez, sin número. Hipoteca al Ayuntamiento de Jerez. Lib. 11 fol. 126 vuelto. Se verificó en 1761.

Parte de casa calle de Sevilla, de Pedro de Salas, sin número. Data á censo. Lib. 11 fol. 128 vuelto. Se verificó en 1791.

Otra parte de casa calle Pedro Alonso, de Fernando Rosado, sin número. Hipoteca á Gabriel Paredes. Lib. 11 fol. 129 vuelto. Se verificó en 1764.

Tres aranzadas de tierra calma, de Diego Sanchez Rendon, no expresa el pago donde se halla situada. Data á censo. Lib. 11 fol. 129 vuelto. Se verificó en 1791.

Bodega calle de Fontana, de Jerónimo Ledesma, sin número. Compra. Libro 11 fol. 130 vuelto. Se verificó en 1791.

Parte de casa calle Pozo del Olivar, de Ventura Loy y su mujer, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 131. Se verificó en 1791.

Casa calle de Vicario, de Juan Estévez, sin número. Compra é hipoteca á Sebastian Francisco Gonzalez y Fuentes. Lib. 11 fol. 131 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle del Sol, de D. Andrés Cano, sin número. Compra. Lib. 11 folio 132. Se verificó en 1791.

Casa calle de la Corredera, de Francisco Gomez, sin número. Imposicion al patronato de Fernando Villavicencio Vergel. Lib. 11 fol. 132. Se verificó en 1791.

Casa calle Nueva, de Juan Durán, sin número. Obligacion á Juan de los Reyes. Lib. 11 fol. 133. Se verificó en 1791.

Casa calle de Lindos, de Juan Trillo Borbon, sin número. Hipoteca á Joaquin de Ortega. Lib. 11 fol. 133 vuelto. Se verificó en 1791.

Solar de casa y jardin plaza de los Silos, de Juan Trillo Borbon, sin número. Hipoteca al mismo. Lib. 11 fol. 133 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle de los Valientes, de Manuel Rodriguez, sin número. Hipoteca á Josefa y Ana Rodriguez. Lib. 11 fol. 134. Se verificó en 1791.

Casa calle de las Cabezas, de Manuel María Pastrana, sin número. Donacion. Lib. 11 fol. 134 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle Honsario, de Felipe Nuñez, sin número. Compra é hipoteca á Francisco de la Fé y otros. Lib. 11 fol. 135. Se verificó en 1791.

Casa calle Corral de San Anton, de María García, sin número. Imposicion al hospital de la Sangre. Lib. 11 fol. 135 vuelto. Se verificó en 1536.

Censo sobre casa calle de la Rendona, de Manuel Gonzalez Almeida y su mujer, sin expresar número. Imposicion á la cofradía de Animas de Santiago y á la capellanía de Francisco García Colmenero. Lib. 11 fol. 136. Se verificó en 1739.

Casa calle de Arcos, del convento de la Cartuja, sin número. Compra por el patronato de D. Fernando Villavicencio Vergel. Lib. 11 fol. 137. Se verificó en 1791.

Casas y una suerte de higueral contigua calle del Azofaifo, de D. Manuel Cepero, no expresa el número de la primera ni la cabida de la otra. Compra. Libro 11 fol. 137 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle Rui Lopez, de Juan Carribero Leal, sin número. Compra. Libro 11 fol. 137 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa y accesorias calle de la Corredera, de José Mateos, sin número. Compra é hipoteca á Diego Soriano. Lib. 11 fol. 139 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle Pozo del Olivar, de Francisco Gamboa, sin número. Hipoteca á Francisco Otero. Lib. 11 fol. 140. Se verificó en 1791.

Dos casas calle de Santa María, de Antonio Cerron, sin números. Data é hipoteca al convento de la Vera-Cruz. Lib. 11 fol. 141. Se verificó en 1791.

Casa y accesorias plaza de Escribanos, sin número, de Antonio Ruiz de la Rabia. Data é hipoteca al convento de la Cartuja. Lib. 11 fol. 141 vuelto. Se verificó en 1791.

Censo sobre casa calle Reventon de Quintos, de Diego Lopez, sin número. Reconocimiento. Lib. 11 fol. 142. Se verificó en 1595.

Censo sobre casa calle del Puerto, de Isabel García, sin número. Reconocimiento. Lib. 11 fol. 142 vuelto. Se verificó en 1545.

Censo sobre casa calles del Puerto y Reventon de Quintos, de Diego López, sin número. Reconocimiento. Lib. 11 fol. 143. Se verificó en 1557.

Censo sobre casa calle Reventon de Quintos, sin número ni linderos, de Francisco Lopez. Reconocimiento. Lib. 11 fol. 143. Se verificó en 1649.

Censo sobre casa calle Reventon de Quintos, de José García, sin número. Reconocimiento. Lib. 11 fol. 143 vuelto. Se verificó en 1681.

Solar bajo y huerto, sitio del Almendralejo y calles Luis Perez y Pozo del Olivar, que adquiere Bartolomé García, sin expresar el número del primero ni la cabida del segundo. Permuta. Lib. 11 fol. 143 vuelto. Se verificó en 1791.

Censo sobre casa calle de la Lancería, de Francisco Lopez y Ruiz, sin número. Imposicion al capellan de la Virgen del Rosario en la iglesia de San Miguel. Lib. 11 fol. 144 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calles de Moral ó de Riquelme, de José Vegel y Guerrero, no expresa número ni linderos. Cesion. Lib. 11 fol. 145. Se verificó en 1791.

Doscientos treinta y siete estadales de tierras en el callejon de la Cruz del Canto, de Pedro Miron, sin expresar linderos. Entrega. Lib. 11 fol. 145. Se verificó en 1791.

Casa calle de las Lecheras, que adquiere Antonio de Mendoza, sin expresar número. Data á censo. Lib. 11 fol. 145 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle de las Vacas, de Feliciano de Orbaneja, sin número. Hipoteca á la fábrica de San Juan y otro. Lib. 11 fol. 147. Se verificó en 1791.

Casa, bodega y almacenes calle de San Márcos, de Agustín Somoza, sin número. Hipoteca á la colecturía de San Márcos. Lib. 11 fol. 147 vuelto. Se verificó en 1791.

Bodegas calle de San Cristóbal, de D. Pedro Beigbeder, sin número. Hipoteca á la colecturía de San Dionisio. Lib. 11 fol. 149. Se verificó en 1791.

Suerte de viña en el Segullo, de Antonio Trillo, no expresa cabida ni linderos. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 11 fol. 149 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle de la Higuera, de José María Barréda, sin número. Hipoteca á la colecturía de San Miguel. Lib. 11 fol. 150. Se verificó en 1791.

Casa calle Pavía, de Juan Mendoza, sin número. Hipoteca á la Administracion de capellanías vacantes. Lib. 11 fol. 150 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle Pavía; parte de otra en la calle del Palomar, y parte de otra calle Molineros, del referido Juan de Mendoza, sin números. Hipoteca á dicha Administracion. Lib. 11 fol. 150 vuelto. Se verificó en 1791.

Parte de casa calle del Sol, de Juan Sanchez, sin número. Hipoteca á la dicha Administracion. Lib. 11 fol. 150 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle Nueva, de José Gonzalez, sin número. Hipoteca á la colecturía de San Lúcas. Lib. 11 fol. 152. Se verificó en 1791.

Otra calle del Moral, de Cristóbal Gonzalez, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 11 fol. 152. Se verificó en 1791.

Casa calle del Palomar, de Francisco Fernandez, sin número. Hipoteca á Francisco Pulido. Lib. 11 fol. 153. Se verificó en 1791.

Parte de casa calle de la Merced, de Juana García de Celis, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 153 vuelto. Se verificó en 1791.

Censos sobre tierras de Cuartillos de Plata, Bonaina la baja ó Montegil, de D. Diego Bartolomé Dávila y su mujer, no expresa la cabida ni linderos. Imposicion á D. Andrés García Cantoral. Lib. 11 fol. 154. Se verificó en 1622.

Casa en la calle de la Victoria y otra calle Nueva, de Manuel Cepero, sin número. Hipoteca á la colecturía de Santiago. Lib. 11 fol. 155 vuelto. Se verificó en 1791.

Dos suertes, una de ocho aranzadas ménos cuarta de viña, y la otra de siete aranzadas de tierra calma, ámbas en el pago de Orbaneja, de Manuel Cepero, sin linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 11 fol. 155 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle de Alquiladores, de Micaela Clavijo, sin número. Compra. Libro 11 fol. 156 vuelto. Se verificó en 1791.

Dos casas calle del Moral, de Dionisia García, sin números. Hipoteca á la fábrica de San Lúcas. Lib. 11 fol. 157. Se verificó en 1791.

Diez y ocho y media aranzadas de tierra en el pago del Bonete ó cañada de Juan de Vargas, de Dionisia García, sin linderos. Hipoteca á la misma. Libro 11 fol. 157. Se verificó en 1791.

Casa de Pedro Montero, no expresa calle, número ni linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 11 fol. 157. Se verificó en 1791.

Casa plaza del Mercado, de Manuel Riaño, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 11 fol. 157. Se verificó en 1791.

Casas al Arco de la Puerta Nueva, de D. Juan Carlos Grot, sin número ni linderos. Hipoteca á la fábrica de San Mateo. Lib. 11 fol. 158 vuelto. Se verificó en 1791.

Dos casas calle de la Carpintería alta y otra casa-horno en la de Arcos, de José Alvarez de Palma y hermanos, sin expresar los números. Hipoteca á la fábrica de la iglesia colegial. Lib. 11 fol. 159. Se verificó en 1791.

Dos y tres cuartas aranzadas de tierra en el pago de Lárgalo y Percebá, de Juana de Rivas, sin linderos. Data á censo. Lib. 11 fol. 160. Se verificó en 1791.

Casa calle de la Corredera, núm. 690, de María Gutierrez y Marquez y otros, sin linderos. Cesion. Lib. 11 fol. 160 vuelto. Se verificó en 1791.

Cinco aranzadas de tierra pago del Lárgalo, de Doña Guiomar de Mendoza, sin expresar linderos. Hipoteca á Bartolomé García. Lib. 11 fol. 161. Se verificó en 1791.

Casa calle de Antona de Dios, de Diego Guerrero, sin número. Hipoteca á la fábrica de San Miguel. Lib. 11 fol. 162. Se verificó en 1791.

Suerte de tierra y viña pago de Almocaden, que adquiere D. Juan de Lemo, sin expresar cabida. Compra é hipoteca á Juan José Ruiz. Lib. 11 folio 163 vuelto. Se verificó en 1791.

Parte de casa calle de Luis Perez, de Francisco Javier Molina, sin número ni linderos. Cesion. Lib. 11 fol. 164. Se verificó en 1791.

Parte de casa calle de Piernas, de Francisco y María Ruiz Gallardo, sin expresar número ni linderos. Hipoteca á Juan José Ruiz y otros. Lib. 11 folio 164 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa plazuela de Orellana, de Francisco de Cos Estrada, sin número. Data á censo. Lib. 11 fol. 165 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle de Barja, de Baltasar Menacho, sin número ni linderos. Hipoteca á Diego de Pina y Galvez. Lib. 11 fol. 167. Se verificó en 1791.

Casa calle de Santa María, de Pedro Alvarez, sin número. Hipoteca á Jerónima Ruiz y Berdejo. Lib. 11 fol. 167. Se verificó en 1791.

Censo sobre casa calle Larga, que pagaba Bartolomé Palomino, no expresa número ni linderos de la finca. Cesion en pago. Lib. 11 fol. 167 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle de Arcos, de Luis Marzal, sin número. Hipoteca al convento de la Cartuja. Lib. 11 fol. 168. Se verificó en 1791.

Casa calle de la Cruz, de Andrés Rodriguez, sin número. Compra. Libro 11 fol. 169. Se verificó en 1791.

Casa calle Luis Perez, de Manuel Quijano, sin número. Compra. Lib. 11 folio 169 vuelto. Se verificó en 1791.

Pedazo de terreno calles del Matadero y Arcos, de Diego Guerrero, sin linderos. Hipoteca al Ayuntamiento. Lib. 11 fol. 170. Se verificó en 1791.

Una aranzada de tierra en la hoyanca de la Alameda nueva, de Antonio Nuñez, sin linderos. Data á censo. Lib. 11 fol. 170 vuelto. Se verificó en 1791.

Pedazo de terreno en la calle de la Oliva, de Juan José Villaboa, sin expresar su extension y linderos. Data á censo. Lib. 11 fol. 171. Se verificó en 1791.

Pedazo de terreno en dicha calle, de Diego Gonzalez, sin expresar su extension y linderos. Data á censo. Lib. 11 fol. 171 vuelto. Se verificó en 1791.

Censo sobre casa calle del Ternero, de Diego Sanchez, sin número. Reconocimiento. Lib. 11 fol. 172. Se verificó en 1791.

Casa calle Campana, de Manuel García Quevedo y otro, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 172. Se verificó en 1791.

Casa-horno calle de los Morenos, de Juan de los Reyes, sin número. Compra é hipoteca á Mateo de los Buenos Hijuelos y otro. Lib. 11 fol. 173. Se verificó en 1791.

Bodega de D. Luis Segundo de Aróstegui junto al cuartel de Milicias, no expresa calle ni número. Compra. Lib. 11 fol. 174. Se verificó en 1791.

Parte de casa calle de San Onofre, de Andrés Lopez, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 175 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle de Santa María, de Antonio Cerron, sin número. Hipoteca á María de Mora. Lib. 11 fol. 176. Se verificó en 1791.

Pedazo de terreno á espaldas de la calle Martín Fernandez y casa de Roque Barrero, sin expresar su situacion, medida, número ni linderos. Data á censo. Lib. 11 fol. 176 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa y cortinal calle Sancho Vizcaino, que adquiere D. Luis Ponce de Leon, sin expresar el número de la primera ni la extension del segundo. Compra. Lib. 11 fol. 177. Se verificó en 1791.

Casa calle de Benavente, núm. 200, que adquiere Isabel Tinajero y su marido Antonio Mariano; se ignora si este es segundo nombre ó apellido. Compra é hipoteca á Blas Rodriguez y otra. Lib. 11 fol. 177 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle Galvan, de Juan de la Concha y Villegas, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 178 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle del Cerro Fuerte, de Paula Perea, sin número. Hipoteca á Pablo y Felipe Patiniote. Lib. 11 fol. 179. Se verificó en 1791.

Casa calle del Cerro Fuerte, de la misma, sin número. Hipoteca á Paula y José Caballero. Lib. 11 fol. 179. Se verificó en 1791.

Dos solares de casas calle de Cañameros, que adquieren José García y su mujer, sin expresar los números. Data á censo. Lib. 11 fol. 180. Se verificó en 1791.

Casa calle de Cañameros, y solar de casa calle de Pavía, de los mismos

José García y su mujer, sin expresar números ni linderos. Hipoteca al convento de San Juan de Dios. Lib. 11 fol. 180. Se verificó en 1791.

AÑO DE 1792.

Casa calle de Sevilla, de Cristóbal y María Moreno, sin número. Imposición al convento de Santo Domingo. Lib. 11 fol. 1. Se verificó en 1792.

Casa calle Larga, de María Gutierrez de Flores, sin número. Imposición a María Rendon Caballero y otras. Lib. 11 fol. 1 vuelto. Se verificó en 1791.

Veinte aranzadas de tierra de la haza de los Navarretes, en el pago de Espartinas, que adquiere á censo perpétuo D. Juan Gutierrez de Acuña, no expresa el capital que impone sobre dicha finca. Data á censo á los vínculos de Rodrigo y Diego de Cazorla y Vargas. Lib. 11 fol. 1 vuelto. Se verificó en 1692.

Casa calle de la Santísima Trinidad, de José Alcalá, sin número. Compra é hipoteca á Juan Guzman. Lib. 11 fol. 3 vuelto. Se verificó en 1791.

Tres aranzadas de viña en Tocina, de Juan Durán y su mujer, sin linderos. Hipoteca á Ramon Hidalgo. Lib. 11 fol. 4 vuelto. Se verificó en 1792.

Solar de casa calle de Juan del Cubo, que adquiere Francisco José Pineda, sin número. Data á censo. Lib. 11 fol. 4 vuelto. Se verificó en 1792.

Bodega calle de la Cruz, que adquiere D. Rafael de Ocharán, sin expresar número. Compra. Lib. 11 fol. 5 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de la Carpintería alta, de Agustin Gutierrez, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 7 vuelto. Se verificó en 1792.

Suerte de 14 aranzadas y 25 estadales de tierra y olivar en Valdetoro ó Percebá, que adquiere Bartolomé Blanco, sin expresar linderos. Permuta. Libro 11 fol. 8 vuelto. Se verificó en 1792.

Censo sobre bienes que no se expresan, de D. Pablo Nuñez de Villavencio, que pagaba al convento de San Agustin. Imposición al Marqués de Montana. Lib. 11 fol. 9. Se verificó en 1792.

Censo sobre cortijo y tierras en el donadío de Casarejos, que cobraba el antedicho convento, sin expresar de quién ni la cabida y linderos del cortijo. Imposición al mismo. Lib. 11 fol. 9. Se verificó en 1792.

Parte de tierras en la dehesa de Berlanga, del dicho convento, no se expresa su situación, cabida y linderos. Imposición al mismo. Lib. 11 fol. 9. Se verificó en 1792.

Casa calle del Algarve, de Francisco Palomino, sin número. Hipoteca á Juan de Haces. Lib. 11 fol. 9 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de Granados, de Luis Navarro, sin número. Compra. Lib. 11 folio 11. Se verificó en 1792.

Casa plaza de Peones, de Agustin Baez, sin número. Compra é hipoteca á María y Catalina Vazquez. Lib. 11 fol. 12. Se verificó en 1792.

Casa calle de las Naranjas, que adquiere y grava Diego Osorio y Cárdenas y Juan Lorenzo Argüelles, sin expresarse á favor de quién ni el número de la finca. Compra é hipoteca. Lib. 11 fol. 12 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de Encaramada, de José Morales, sin número. Compra é hipoteca á Lúcas de Villalobos. Lib. 11 fol. 13 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de Avila, de Miguel Ramon Torres y Larrea, sin número. Hipoteca á la Hacienda. Lib. 11 fol. 14. Se verificó en 1792.

Censo sobre casa calle de la Cárcel, de D. Antonio Ruiz de la Rabia, sin número ni linderos. Obligacion á Andrés Diaz de Morales. Lib. 11 fol. 14 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa y accesoria calle de Santa María, de Juan Blanco Mondragon, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 15. Se verificó en 1792.

Casa calle de Zarza, de D. Alonso Colon Gonzalez, sin número. Hipoteca á Juan Blanco Mondragon. Lib. 11 fol. 15. Se verificó en 1792.

Dos casas calle de Caballeros y de San Miguel, de Miguel de Perea y sus hijos, sin expresar número ni linderos. Imposición al vínculo de D. Juan de Villegas Miranda. Lib. 11 fol. 15 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de Granados, de Pedro Vicente Fernandez, no expresa número ni linderos. Hipoteca á D. Francisco Perez Grandallana. Lib. 11 fol. 16. Se verificó en 1792.

Dos casas, una calle de la Justicia ó Imágen Chiquita, y la otra en la del Puerto, ámbas de Sebastian García, no expresa sus números ni linderos de la última. Hipoteca á Francisco de Paula Lara y otros. Lib. 11 fol. 17. Se verificó en 1792.

Suerte de cinco aranzadas de tierra en Macharnudo, de Juan Jimenez, no expresa sus linderos. Hipoteca á Francisco Boza. Lib. 11 fol. 17. Se verificó en 1792.

Casa calle de Fontana, que adquiere Juan Martinez, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 18. Se verificó en 1792.

Cortijo de Casa Blanca, del monasterio de San Jerónimo de Bornos, no expresa la cabida ni linderos. Arrendamiento. Lib. 11 fol. 18 vuelto. Se verificó en 1792.

Tres suertes de tierra y viña en el Arroyo del Membrillar, una de dos aranzadas y tres cuartas, otra de aranzada y media y otra de cuatro aranzadas, todas de D. Pedro Caballero Infante, sin expresar linderos. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 11 fol. 19. Se verificó en 1792.

Hacienda de viña que en los pagos de Barbaina y Macharnudo posee el Sr. Conde de Reparáz, sin expresar la cabida ni linderos. Arrendamiento é hipoteca á D. Miguel y D. Joaquin de Latorre. Lib. 11 fol. 20. Se verificó en 1792.

Parte de casa calle de la Sangre, de Francisco Pacheco, sin número ni linderos. Compra. Lib. 11 fol. 20 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de Arcos y Fontana, de Juan Martin de Meneses y su mujer, sin número ni linderos. Imposición á Martin Rosado. Lib. 11 fol. 21. Se verificó en 1652.

Casa calle de la Alcadesa, de Francisco de Rojas, sin expresar número ni linderos. Hipoteca á Pedro Guerrero y Espino. Lib. 11 fol. 21. Se verificó en 1792.

Casa calle de la Porvera, de Santiago Paredes y otros, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 22. Se verificó en 1792.

Bodega calle de las Barreras, de Juan de Avila, sin número. Compra é hipoteca á Josefa Zarco. Lib. 11 fol. 22 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de Medina, de Juan de Ripa y Angulo, sin número ni linderos. Compra é hipoteca á D. José Gallinal y otros. Lib. 11 fol. 23. Se verificó en 1792.

Casa calle de Prieta, de Fernando Cepero, sin número. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 11 fol. 23. Se verificó en 1792.

Dos casas, números 375 y 410, calle Luis Perez y Rendona, de Manuel Quijano, sin linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 11 fol. 23 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de Piernas, de Manuel García, sin linderos. Hipoteca á Pedro Gonzalez. Lib. 11 fol. 24. Se verificó en 1792.

Casa calle de la Justicia, de Juan de Herrera, sin número. Hipoteca á Diego Zamora y otro. Lib. 11 fol. 24 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa pequeña calle de Santa María y otra calle de Gaspar Fernandez, ámbas de Doña Micaela Colon Gonzalez de Mendoza, sin número ni linderos la última. Liberacion de hipoteca y subrogacion de esta al vínculo de D. Diego Jácome Bruson. Lib. 11 fol. 25. Se verificó en 1792.

Casa solar calle de la Hoyanca, de Juan de Fuentes, sin número. Data é hipoteca á la iglesia del Salvador. Lib. 11 fol. 26. Se verificó en 1792.

Casa plazuela de la Picaza y Mirabal, de Luis María Pelaez y sus hijos, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 26 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa núm. 630, calle de la Porvera, que adquieren los hijos y herederos de Alonso García de Celis, sin expresar los nombres de aquellos. Compra. Lib. 11 fol. 27. Se verificó en 1792.

Suerte de dos y media aranzadas y una octava de tierra viña que adquiere Juan Antonio Gonzalez, sin expresar el pago. Compra. Lib. 11 fol. 27 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle de la Amargura, de Manuel Gonzalez de la Portilla, sin número. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 11 fol. 28 vuelto y 29. Se verificó en 1792.

Casa calle de Galvan, de Juan de la Concha, sin número ni linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 11 fol. 29 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa plaza de la Yerba, de José Salla, sin número ni linderos. Hipoteca á Juana Osorio. Lib. 11 fol. 30. Se verificó en 1792.

Casa calle Empedrada, de José de la Puente, sin número. Compra. Libro 11 fol. 31. Se verificó en 1792.

Tres suertes de tierra y olivar, una de cuatro aranzadas, otra de seis y otra de doce, todas en el pago de Cuartillos, que adquiere la capellanía segunda de Juan Oñes de Gamboa, sin expresar linderos. Compra. Lib. 11 folio 31 vuelto. Se verificó en 1792.

Parte de casa calle de la Orden, de D. Nicolás Olavarrieta, sin número ni linderos. Ratificacion de venta al mismo. Lib. 11 fol. 32 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de la Ceniza, de D. Fernando Barrero y Bello, sin número. Compra é hipoteca á D. Rafael y D. Pedro Durante Rallon. Lib. 11 fol. 33. Se verificó en 1792.

Parte de casa calle Prieta, de Pedro Lopez, sin número. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 11 fol. 33 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de Poca-sangre, de D. Teodoro José de Roy y Rallon, sin número. Subrogacion de hipoteca al mismo. Lib. 11 fol. 34 vuelto. Se verificó en 1792.

Parte de casa calle de Lechugas, de Fernando Falcon, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 35. Se verificó en 1792.

Tres solares de casa calle de Sancho Vizcaino, de Francisco García, sin número. Data á censo. Lib. 11 fol. 35 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de Limones, del mismo García, sin número ni linderos. Hipoteca al hospital de San Juan de Dios. Lib. 11 fol. 35 vuelto. Se verificó en 1792.

Censo sobre tierras en el cortijo de Montejil, del vínculo de D. Bartolomé Dávila y su mujer, sin expresar la cabida ni linderos. Hipoteca al Sr. Marqués de Grañina. Lib. 11 fol. 36. Se verificó en 1792.

Casa calle del Sol, de Francisco Tello, sin número ni linderos. Hipoteca á la Justicia. Lib. 11 fol. 36 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de Caballeros, de D. Francisco García Quijano, sin número. Compra é hipoteca á Doña Justa Lopez de Trujillos é hijos. Lib. 11 fol. 37. Se verificó en 1792.

Dos casas calle de la Corredera y de San Juan, de D. Nicolás Olavarrieta, sin número ni linderos. Compra é hipoteca á la Justicia. Lib. 11 fol. 37 vuelto. Se verificó en 1789.

Casa calle Horno Hondo, de D. Carlos Presenti y Vargas, sin número. Compra é hipoteca á la testamentaria de Alonso Franco. Lib. 11 fol. 38 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle del Sol, de Francisco de Pina, sin número. Compra. Lib. 11 folio 39. Se verificó en 1792.

Casa calle del Sol, de Manuel García de Quevedo, sin número. Compra. Libro 11 fol. 39 vuelto. Se verificó en 1792.

Parte de casa calle de Lealas, de Tomás Triano, sin número. Compra. Libro 11 fol. 39 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle Ancha, de Francisco Jimenez, sin número. Compra. Lib. 11 folio 40. Se verificó en 1792.

Casa calle Nueva, de Bartolomé Jimenez y su mujer, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 40 vuelto. Se verificó en 1792.

Solar de casa á espaldas de las casas calle de Mesones, de Eugenio Perogil, sin número ni expresar la calle de su situacion. Compra. Lib. 11 fol. 41. Se verificó en 1792.

Solar de 45 varas planas, de Diego María Zurita, no expresa calle, número ni linderos. Data á censo. Lib. 11 fol. 41 vuelto. Se verificó en 1792.

Cinco aranzadas de viña en Macharnudo, de Pedro Rodriguez, sin linderos. Hipoteca á Francisco Franco. Lib. 11 fol. 42. Se verificó en 1792.

Parte de casa calle de Galvan, de Antonio Oliva, sin número. Compra. Libro 11 fol. 42. Se verificó en 1792.

Parte de casa calle de la Santísima Trinidad, de Vicente Villegas, sin número ni linderos. Compra. Lib. 11 fol. 42 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de la Merced, sin número ni linderos, de Bartolomé Franco. Obligacion á Andrés Franco. Lib. 11 fol. 44 vuelto. Se verificó en 1792.

Mitad de aranzada y una cuarta de viña en Cuartillos, de Andrés Franco, sin linderos. Adjudicacion. Lib. 11 fol. 44 vuelto. Se verificó en 1792.

Bodega calle de San Francisco de Paula, de Joaquin Vélez, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 45. Se verificó en 1792.

Parte de casa calle de la Porvera, de María de Sedas, sin número ni linderos. Entrega. Lib. 11 fol. 45. Se verificó en 1792.

Casa calle de Sevilla, núm. 504, de María del Carmen Jimenez, sin linderos. Compra. Lib. 11 fol. 45 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de la Merced, de la hermandad de Animas de Santiago, sin linderos. Compra. Lib. 11 fol. 46. Se verificó en 1792.

Parte de casa calle Sancho Vizcaino, de José Almorin, sin número ni linderos. Compra é hipoteca á Melchor Almorin y otros. Lib. 11 fol. 46 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa y tienda calle del Clavel, de Antonio Vélez y Manuel Gutierrez, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 47. Se verificó en 1792.

Casa calle Sancho Vizcaino, de José Barrera y Morillo y su mujer, sin número. Hipoteca al Marqués de Villamarta. Lib. 11 fol. 47 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de San Pablo, de Jerónimo Mateos, sin número. Hipoteca al mismo. Lib. 11 fol. 47 vuelto. Se verificó en 1792.

Parte de casa calle de Medina, de Juan Moreno Calderon, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 48. Se verificó en 1792.

Casa plaza del Mercado, de Ildefonso Pinto, sin número ni linderos. Compra. Lib. 11 fol. 48 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle Horno Hondo, del Sr. Marqués de Montécorto, sin expresar el nombre de este ni el número de la finca. Entrega. Lib. 11 fol. 48 vuelto. Se verificó en 1792.

Suerte de siete aranzadas de tierra en la Palmosa, de José Mateos, sin linderos. Compra. Lib. 11 fol. 48 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de Guarnido, de Nicolás Olavarrieta, sin número. Compra é hipoteca á la Justicia. Lib. 11 fol. 49 vuelto. Se verificó en 1792.

Dos pedazos de terreno de ocho varas L. y 25 L. cada uno, en el muladar de Santiago, que adquiere Juan Miguel del Fuego y Juan Palomino, sin expresar linderos. Entrega. Lib. 11 fol. 50. Se verificó en 1792.

Dos pedazos en dicho sitio, que adquieren los mismos, sin expresar su extension ni linderos. Entrega. Lib. 11 fol. 50 vuelto. Se verificó en 1792.

Bodega calle de las Bodegas, de José de Mata, sin número. Compra. Libro 11 fol. 50 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle del Clavel, de Manuel Gutierrez y Antonio Velez, sin número ni linderos. Hipoteca á Juan Perez. Lib. 11 fol. 50 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle del Clavel, de Juan de Arriate, sin número. Compra. Lib. 11 folio 51 vuelto. Se verificó en 1792.

Tres cuartas aranzada de tierra, de Juan de Sierra, no expresa el pago ó sitio. Data. Lib. 11 fol. 53. Se verificó en 1792.

Casa calle de las Barraganas, de Ramon García, sin número. Hipoteca á Rosalía Lopez. Lib. 11 fol. 54. Se verificó en 1792.

Parte de casa calle de Pajarete, de Pedro Moreno, sin número. Compra. Libro 11 fol. 54 vuelto. Se verificó en 1792.

Parte de casa calle de los Valientes, de Domingo Miguez, sin número. Hipoteca á Hipólito Cotero. Lib. 11 fol. 56. Se verificó en 1792.

Casa y bodega calle de las Bodegas, de Francisco de Paula Lara, sin número ni linderos. Compra é hipoteca. Lib. 11 fol. 56 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa solar calle de la Chancillería, de Juan Pedro Iacosta, sin número. Data á censo. Lib. 11 fol. 57. Se verificó en 1792.

Casa en la Ribera de la Alcobilla, de Manuel Martinez, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 58 vuelto. Se verificó en 1792.

Huerto Arroyo del Sumajo, en la sierra, del Sr. Marqués de Valhermoso, no expresa el nombre de este ni la cabida de la finca. Arrendamiento. Libro 11 fol. 58 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de Sevilla, de Cristóbal Moreno y otros, sin número ni linderos. Hipoteca al Marqués de Valhermoso. Lib. 11 fol. 58 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de la Corredera, del patronato de Pedro Canelas Cepero y su mujer, no expresa número ni linderos. Hipoteca á Catalina y Leonor Espino y Guardia. Lib. 11 fol. 59 vuelto. Se verificó en 1651.

Parte de un solar calle de Arcos, de Antonio Perez, sin número ni linderos. Compra. Lib. 11 fol. 59 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa, bodega y almacén plaza de Brianda, sin número ni linderos. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 11 fol. 60. Se verificó en 1792.

Casa calle de Cazorla, de Juan Bacaro, sin número. Compra. Lib. 11 folio 60 vuelto. Se verificó en 1792.

Huerto y suerte de Cabra coja, en el sitio de Pedro Diaz, de Miguel de Perea, no expresa la cabida. Compra y obligacion al Sr. Marqués de Montaña. Lib. 11 fol. 60 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de Alamos, de José Gomez Calvo, sin número. Compra é hipoteca á Antonio Guardado. Lib. 11 fol. 61. Se verificó en 1792.

Dos casas calle Lechería vieja, de Manuel Perez, sin número. Compra é hipoteca á Francisco Hinojosa Velasco y otra. Lib. 11 fol. 61 vuelto. Se verificó en 1792.

Dos casas calle de Pajarete, de Manuel Perea y su mujer, sin número. Hipoteca á Alonso Alvarado. Lib. 11 fol. 62. Se verificó en 1792.

Casa plaza del Mercado, de Juan de Mendoza y su mujer, sin número ni linderos. Hipoteca á María Gonzalez de Mendoza. Lib. 11 fol. 62 vuelto. Se verificó en 1650.

Casa núm. 546 en el Llano de San Sebastian ó Santo Domingo, que adquiere D. José de Vargas y Sanchez y grava á favor de varios interesados cuyos nombres no se expresan. Compra y obligacion. Lib. 11 fol. 63. Se verificó en 1792.

Casa calle del Ejido, de Cristóbal Pacheco, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 11 fol. 64 vuelto. Se verificó en 1650.

Casa en el Ejido, de Marina García, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 11 fol. 64 vuelto. Se verificó en 1615.

Parte de casa calle de Bizcocheros, de Magdalena y Francisca Jáime, sin expresar números ni linderos. Hipoteca á Lorenzo Bercevin. Lib. 11 fol. 65. Se verificó en 1792.

(Se continuará.)

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á la plaza de Profesor de Aritmética y Geometría del dibujante de la Escuela de Bellas Artes de Granada.

Por acuerdo del mismo Tribunal, y en conformidad al art. 18 del reglamento para la provision de cátedras, se cita á los señores opositores aspirantes á dicha plaza para que el día 3 del próximo Octubre, y hora de las doce de su mañana, se presenten ante dicho Tribunal en el general de la Universidad.

Granada 17 de Agosto de 1867.—Por acuerdo del Tribunal, el Vocal Secretario, Dr. Luis Moron y Liminiana. 419

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PADRON.

D. Luis Conmes Gay, Juez de primera instancia de Padron etc.

Hago saber que por disposicion del Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia territorial de la Coruña, para cumplir una Real orden de 4 del actual, se anuncia la vacante de la Notaría del lugar de la Esclavitud, y una en Negreira, de este partido, en conformidad de lo prevenido por el art. 14 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1866, para los efectos de los 15, 16, 17, 18 y 19 del mismo.

Dado en Padron á 20 de Agosto de 1867.—Luis Conmes Gay.—Por su mandado, José María Batalla de San Miguel. 421

BANCO DE LA CORUÑA.

Estado de su situacion el 30 de Junio de 1867.

	Reales. Cénts.
ACTIVO.	
En caja.—Por efectivo metálico.....	1.312.283,84
En id.—Por billetes.....	5.124.500
En cartera.—Letras á negociar.....	1.550.694,86
En id.—Idem á cobrar.....	236.476,34
En id.—Efectos á cobrar por cuenta corriente.....	136.028,22
Efectos descontados.....	2.404.229,10
Préstamos con garantía.....	1.349.600
Billetes hipotecarios del Banco de España.....	1.500.000
Efectos públicos procedentes del fondo de reserva 1.000.000 en títulos de la Deuda consolidada, su valor.	425.270
Propiedades del Banco.....	302.954,89
Corresponsales deudores, por saldo.....	1.356.271,90
Gastos de instalacion y moviliario.....	121.982,56
	<hr/>
	15.820.291,71
PASIVO.	
Capital.....	4.000.000
Billetes emitidos.....	8.848.500
Fondo de reserva.....	400.000
Acreedores por cuenta corriente de la plaza.....	2.222.908,62
Corresponsales acreedores, por saldo.....	165.277,51
Ganancias y pérdidas.....	183.605,58
	<hr/>
	15.820.291,71

Coruña 30 de Junio de 1867.—S. E. ú O.—El Tenedor de libros, Fran-

cisco G. Rodriguez.—El Administrador-gerente, Pedro Mayoral.—V.º B.º—El Comisario Régio, Joaquin M. de Arizmendi.

BANCO DE OVIEDO.

Estado de su situacion el 31 de Julio de 1867.

	Reales. Cénts.
ACTIVO.	
Caja.—En metálico.....	1.549.507,84
Idem.—En billetes.....	2.621.100
Cartera.—Efectos á cobrar.....	1.596.257,90
Idem.—Idem á negociar.....	609.486,28
Idem.—Préstamos con garantía.....	552.670
Gastos de instalacion.....	47.969,35
Moviliario.....	46.975,63
Sueldos y gastos generales.....	30.604,73
Corresponsales deudores.....	1.141.793,58
Cobros pendientes.—Por cuenta del Banco.....	1.071.015,53
Idem id.—Idem ajena.....	358.677,38
Efectos públicos.....	765.903,12
Acciones adquiridas.....	120.000
	<hr/>
	10.511.961,34
Depósitos en garantías de préstamos.—Nominales.....	3.608.000
Idem voluntarios.—Idem.....	25.832.812,81
	<hr/>
	39.952.774,15
PASIVO.	
Capital.....	4.000.000
Billetes emitidos.....	3.900.000
Acreedores por cuentas corrientes en la plaza.....	784.815,82
Corresponsales acreedores.....	4.955,07
Dividendo por pagar.....	12.780
Varios acreedores.....	1.373.221,08
Ganancias y pérdidas.....	49.114,93
Diversos.....	387.074,44
	<hr/>
	10.511.961,34
Acreedores por depósitos en garantía.—Nominales.....	3.608.000
Idem voluntarios.—Idem.....	25.832.812,81
	<hr/>
	39.952.774,15

El Tenedor de libros, N. Vaamonde.—El Director-gerente, Faustino Prieto Blanco.—El Comisario Régio, Atanasio Avila.

BANCO DE TARRAGONA.

Estado de su situacion en 31 de Julio de 1867.

	Escs. Mils.
ACTIVO.	
Caja.—Metálico.....	14.628,790
Idem.—Billetes del Banco.....	100.370
Cartera.—Letras y pagarés á realizar.....	104.302,201
Idem.—Efectos por negociar.....	24.594,154
Moviliario.....	1.940
Gastos de instalacion.....	5.170
Cuentas transitorias.....	120.110,970
Corresponsales.....	32.293,701
Gastos generales y otros.....	1.332,218
Valores por depósitos en custodia.—Nominales.....	101.087,500
	<hr/>
	505.829,534
TOTAL.....	
	<hr/>

PASIVO.

Capital del Banco	250.000
Billetes emitidos	127.600
Cuentas corrientes	13.939,186
Corredores	21,953
Depósitos comunes	8.022
Dividendos á pagar	1.419,200
Fondo de reserva	1.394,520
Efectos á pagar	149,625
Pérdidas y ganancias	2.195,550
Depositantes de valores en custodia.—Nominales	101.087,500
TOTAL	505.829,534

Tarragona 31 de Julio de 1867.—El Administrador, Joaquín M. Martínez.—El Director de turno, Juan Lindeman y Rossell.—V.º B.º—El Comisario Régio, Francisco de P. Bessa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se llama por término de 30 días, á contar desde la fecha de la fijación del último, á los que se crean con derecho á suceder en los bienes de D. Jesús García, natural y vecino que fué de la villa de Paracuellos de Jarama, que falleció intestado en la misma en 27 de Noviembre de 1866, y para que comparezcan en el Juzgado y Escribanía del actuario dentro del término señalado por medio de Procurador autorizado competentemente; pues así se halla acordado á instancia del curador para pleitos de los menores Eustasio, Inocente, Juan, Eleuteria y Rafael García y García, hijos todos del D. Jesús, que solicitan se les declare herederos del mismo.

Dado en Alcalá de Henares á 19 de Agosto de 1867.—Nicolás de Haedo.—El Notario actuario, Jacinto Hermúa. 418

El Licenciado D. Pio Carvajosa, Juez de primera instancia del partido judicial de Cangas de Onís.

Por el presente llamo, cito y emplazo á todos los que se conceptúan acreedores á los bienes de D. Antonio Gonzalez Suarez, vecino de Llenin, en este concejo, para que según lo acordado en providencia 12 del actual á solicitud de D. Francisco Nosed y Soto, vecino de la villa de Rivadesella, acreedor del concursado D. Antonio Gonzalez, se presenten por sí ó por medio de apoderado en legal forma en este Juzgado y Escribanía del refrendario dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, con los títulos justificativos de sus respectivos créditos; bajo los apercibimientos ordinarios.

Cangas de Onís 14 de Agosto de 1867.—Pio Carvajosa.—Por mandado de S. S., José Perez Fernandez. 424

D. Manuel Ceferino Gonzalez. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así el Escribano de su número da fe.

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 306 de la ley hipotecaria, se anuncia que D. Francisco Carranza y Maldonado ha cesado en el cargo de Registrador de la Propiedad de esta villa; y disponiendo el expresado artículo que para que pueda devolverse la fianza prestada, y llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra el mismo, ha de publicarse en el *Boletín oficial* y *GACETA* del Gobierno, así lo verifico por el presente mi tercer anuncio.

Dado en Orgáz á 23 de Agosto de 1867.—Manuel C. Gonzalez.—Por su mandado, Pablo Aguilar.

D. Valentin Villalba, Juez de paz de esta villa de Cebreros, é interino de primera instancia de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por el presente y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) exhorto y

requiero á todas las Autoridades del reino para que se sirvan disponer la práctica de las más activas y eficaces diligencias que su celo les sugiera á fin de conseguir la detención de las 11 caballerías cuyas señas se expresan al final, las cuales fueron hurtadas del término municipal del Baraco en la noche del 16 al 17 del mes que cursa, y á la de las personas en cuyo poder se encuentren, siempre que no den explicación satisfactoria de la adquisición de ellas, remitiendo unas y otras á las órdenes de este Juzgado con las precauciones convenientes; pues que así lo he decretado hoy en la causa criminal que de oficio instruyo para averiguar los autores de tal hecho.

Cebreros 21 de Agosto de 1867.—Valentin Villalba.—Por mandado de S. S., Mateo Perez.

Señas de las caballerías hurtadas.

Un caballo castaño oscuro, de algo más de seis cuartas y media de alzada; edad siete años, con poca crin, herrado de los cuatro extremos, con lunares pequeños en los costillares y algunos pelos blancos en la cinchera.

Un pequeño potro negro de dos años, con la cola y la crin cortada.

Otro potro de tres años, entrecano, de ménos de seis cuartas, con la cola y la crin cortadas también.

Una yegua de seis años, pelo negro, de ménos de seis cuartas y media, con hierro R en la nalga derecha.

Otra yegua de seis á siete años, pelo castaño oscuro, de algo más de seis cuartas y media, estrellada con lunares blancos en los costillares, y la cola cortada.

Otra yegua de igual edad y alzada, roja, calzada de las dos patas, con una herida grande con pus en la paleta derecha, y bebe en blanco.

Otra yegua cerrada, pelo negro, de más de seis cuartas de alzada, zopa de patas y manos, y cola y crin cortadas.

Otra yegua de cinco á seis años, roja, de algo más de seis cuartas de alzada, calzada de una pata y con la cola y la crin cortadas.

Una potra de un año, ruana, hija de la yegua anterior.

Otra yegua de cinco á seis años, cana, de más de seis cuartas, con la cola y la crin cortadas.

Y una potra castaña oscura, de año y medio, calzada de la pata derecha, con hendía en la oreja derecha y muesca por detrás, y muesca también por la izquierda. 420

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Insertamos á continuación el discurso de la Reina Victoria, leído en el acto de suspender las sesiones de las Cámaras inglesas:

«Milores y señores:

Me considero feliz al poder relevaros de los trabajos de una legislatura larga y fecunda en satisfactorios resultados: debo al mismo tiempo expresar mi reconocimiento por la actividad, coronada del mejor éxito, con la que os habeis entregado al ejercicio de vuestras tareas parlamentarias.

Mis relaciones con las Potencias extranjeras continúan siendo amistosas.

A principios de este año hubo grandes temores de que las divergencias que habian surgido entre Francia y Prusia produjeran una guerra cuyo resultado final era muy difícil prever. Felizmente los consejos dados por mi Gobierno y los de otros Estados neutrales, consejos auxiliados por la moderación de las Potencias directamente interesadas, han bastado para alejar el conflicto que amenazaba, y abrigo la confianza de que no existe hoy temor alguno de que la paz general pueda ser alterada.

Las comunicaciones dirigidas al Soberano reinante en Abysinia, con el objeto de obtener la libertad de los súbditos ingleses allí cautivos, no han dado hasta ahora, siento decirlo, resultado alguno favorable.

He adoptado las medidas oportunas para apoyar nuestras re-

clamaciones, y si es necesario recurrir al fin á la fuerza de las armas.

La conspiracion desleal tramada en Irlanda, y sobre la cual he llamado en circunstancias anteriores vuestra atencion, se significó á principios de este año por una tentativa insurreccional. Esta fué sofocada casi sin efusion de sangre; y si este resultado se debe en parte al valor del ejército y á la admirable organizacion de la policia, no se debe ménos á la lealtad de la masa de las poblaciones y á la falta de simpatias que los insurrectos han encontrado en la mayoría de mis súbditos. Me felicito de que el imperio de las leyes se haya restablecido sin tener que recurrir á la necesidad sensible de sacrificar una sola vida.

El *bill* para la abolicion de ciertas inmunidades locales me ha permitido aprovechar una concesion liberal, cuya iniciativa corresponde al Emperador de los franceses, y en virtud de la cual han quedado abolidos los gravámenes que más pesaban sobre la marina inglesa. He concertado con los Estados-Unidos de América un convenio postal que reduce á la mitad el porte de la correspondencia entre las dos naciones, y están en vias de arreglo otros convenios dirigidos á facilitar las relaciones entre la Gran Bretaña y el continente americano.

El acta de union de las provincias inglesas de América es el cumplimiento de un proyecto sobre el que se trabajaba hace algunos años. En virtud de esta acta debe esperarse, no solo que aquellas provincias refundidas en un solo Estado adquieran nueva fuerza para defenderse de agresiones exteriores, sino que al mismo tiempo se estrecharán los lazos que la unen entre sí, así como los demás que pueden garantir de una manera eficaz colonias tan importantes. Me refiero á los lazos de fidelidad á la Corona y afecto hácia la madre patria.

Señores de la Cámara de los Comunes, os doy gracias por los subsidios que habeis votado con liberalidad para el servicio público.»

«Milores y señores:

Tengo un gran placer en dar mi asentimiento al *bill* destinado á mejorar la representacion del pueblo en el Parlamento. Abrigo sinceramente la confianza de que la ley amplia y liberal que habeis votado resolverá de una manera estable la cuestion que durante tanto tiempo ha preocupado la atencion pública. Confío tambien que la fraccion numerosa de mis súbditos llamada á ejercer por primera vez los derechos electorales demostrará en el cumplimiento de los deberes que le impone la nueva reforma que es digna de la confianza del Parlamento.

He visto con satisfaccion que los prolongados debates á que ha dado lugar este importante asunto no os han impedido dedicaros al estudio de otros puntos sobre los cuales fué llamada vuestra atencion al principio de la legislatura: me refiero á los reglamentos que tienen por objeto aumentar el bienestar de las clases obreras.

He experimentado el más vivo placer al sancionar los *bills* destinados á aplicar á diferentes industrias, con aquellas modificaciones que os han parecido oportunas, las disposiciones de las leyes sobre talleres; leyes cuyos resultados demuestran que es posible conciliar una proteccion eficaz para el trabajo de las mujeres y de los niños con la de los intereses de los industriales.

Espero que las nuevas leyes producirán en la condicion física, moral y social de las clases obreras los mismos buenos efectos que han resultado de la aplicacion de las disposiciones anteriores análogas á las industrias especiales á que aquellas afectaron.

Las restricciones que se dicen impuestas á los obreros por las asociaciones de oficios y otras sociedades me parece que deben ser objeto de una detenida investigacion. Los interrogatorios que han tenido lugar ante la comision legislativa que habeis elegido han dado á conocer un estado de cosas que exigirá vuestra más seria atencion. La administracion del *Povv lavvs*,

que tanto bien ha reportado al país, y en particular á las clases pobres, exige una constante vigilancia.

He dado gustosa mi sancion á un *bill* que, aplicado solamente á la metrópoli, tiende á igualar el impuesto y á mejorar el tratamiento de los indigentes y de los enfermos.

El *bill* relativo á la marina mercante contiene importantes disposiciones que no dejarán de contribuir al bienestar de los que se lanzan á esta azarosa carrera.

Estas leyes y reformas, y otras no ménos importantes, han sido el resultado de vuestros trabajos en la presente legislatura. Al regresar á vuestros hogares llevareis la íntima conviccion de haber aprovechado el tiempo, dictando una série de medidas que contribuirán eficazmente, así lo espero, á asegurar la prosperidad del país.»

Los diarios ingleses recibidos últimamente anuncian la muerte del Duque de Northumberland, uno de los primeros nombres de la aristocracia de Inglaterra, y hasta enlazado á su Casa Real. Tenia una fortuna inmensa de títulos, entre ellos el de Conde de York. Habia desempeñado altos puestos en el Estado.

La prensa inglesa contiene gran número de despachos sobre la entrevista de los dos Emperadores de Austria y Francia, á la cual da una grande importancia. Desde luego afirman que ámbos Soberanos han quedado de acuerdo en oponerse por todos los medios posibles á la entrada de los Estados de la Alemania meridional en la gran Confederacion germánica del Norte, dirigida por Prusia. Algun periódico insiste en que hay una alianza defensiva entre ámbos Imperios, que no tendrá por objeto una política agresiva en Europa. El *Times* dice que la influencia napoleónica ha conseguido que la casa de Rotschild prepare un empréstito considerable para que Austria reponga su Hacienda. Al propio tiempo afirma que el Emperador Francisco José, al presentar al Príncipe de Metternich el Toison de Oro, dijo en presencia de toda su corte que era en premio de haber restablecido la buena inteligencia con Francia, á cuya manifestacion contestó Napoleon III dando las gracias al Emperador de Austria por esta declaracion. Este suceso causó grande sensacion en todas las personas que lo presenciaron.

Al propio tiempo el *Monitor* de París del 21 dice que el lenguaje de los dos Soberanos ha sido el más afectuoso, y que sus conferencias han llevado el sello de una intimidad especial y de una gran cordialidad. La opinion pública en Austria, añade, no solo ha sido muy reconocida al homenaje tributado á la memoria del Príncipe Maximiliano, objeto de sentimiento y de simpatía para todo el mundo, sino que tambien ha hallado una prueba de alta estimacion y de verdadera amistad en una entrevista que ha estrechado los lazos entre los dos Monarcas y las dos naciones.

Parece que el Emperador Napoleon y el Rey Guillermo no se avistarán en Coblenz ni en ninguna otra parte, como se habia anunciado. El *Memorial Diplomatique* da como razon que el Emperador y la Emperatriz de los franceses no pensaban en un principio pasar más de 48 horas en Salzburgo; pero que cediendo á las instancias de la familia Imperial de Austria, los augustos viajeros prolongarian su permanencia hasta el 23 de Agosto. Como el Emperador ha prometido asistir el 25 á la fiesta de Lille, no le era posible ver al Rey de Prusia. El corresponsal del *Times*, que escribe desde Berlín, pretende que el Emperador hizo sondear á la corte de Berlín para saber si el Rey Guillermo seria gustoso en tener una entrevista con él en Baden-Baden al salir de Salzburgo. El corresponsal dice que la respuesta fué negativa. El Rey de Prusia ha creído que habiendo sido recibido por el Emperador en su capital, no podia ser devuelta convenientemente esta visita sino en Berlín.

Segun los diarios de Lisboa, fecha 22, los Reyes habian dejado el Palacio que habitan en invierno por el de Belén, situado á orillas del Tajo. Dícese que este otoño la Reina Pia hará una excursion á la isla de Madera á fin de restablecer su salud.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA GACETA.

DIA 25.

Valladolid.—Sr. Gobernador de la provincia; inserto el anuncio referente á provision de dos plazas de Delineantes temporeros, núm. 393.

Caldas de Reyes.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. vacante de dos Notarias, cuyo importe de 60 rs. satisfará oportunamente, núm. 394.

Valladolid.—Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Plaza; id. id. citando á Felipe Martínez Lucas, núm. 395.

Santiago.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. una vacante de Notaría, cuyo importe de 50 rs. satisfará oportunamente, núm. 396.

Celanova.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. citando á Ramon García Perrellos, núm. 397.

Calatayud.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. id. á Vicente Garrido, núm. 398.

Plasencia.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. devolucion de fianza al Registrador D. Siro Garrido Sabugo, cuyo importe de 60 rs. satisfará oportunamente, núm. 399.

Coruña.—Excmo. Sr. Capitan general de Galicia; id. id. citando al paisano Anselmo Luis, núm. 400.

Coruña.—Sr. Gobernador de la provincia; id. id. subasta para conservacion de dos carreteras, núm. 401.

Cuenca.—Sr. Gobernador de la provincia; id. id. id. de pinos en el monte Palancares, números 402, 403 y 404.

Cuenca.—Sr. Gobernador de la provincia; id. id. id. para reparacion de la Tesorería de Hacienda, núm. 405.

Murcia.—Sr. Gobernador de la provincia; id. id. aprobando la sociedad especial minera *Trinidad*, núm. 406.

Valencia.—Sr. Secretario del Parque de Artillería; id. id. subasta para el transporte de efectos, núm. 407.

Tortosa.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. devolucion de fianza al Registrador de la Propiedad D. José Galiano, cuyo importe de 40 rs. satisfará oportunamente, núm. 408.

Calatayud.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. citando á Petra Fuentes y Ceamanos, núm. 409.

Málaga.—Sr. Administrador de Hacienda pública; id. id. id. á Francisco Gomez Tortosa, núm. 410.

Torrelavega.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. id. á Manuel Traga y Sanchez, alias el Rojo, núm. 411.

Torrelavega.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. id. á José Perez, número 412.

Barcelona.—Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Afteras; id. id. concurso voluntario promovido por D. Víctor Magarola, Conde de Cuadrells, cuyo importe de 80 rs. satisfará oportunamente, núm. 415.

Segovia.—Sr. Administrador principal de Hacienda; id. id. citando á Don Juan Clemente Mínguez.

SANTOS DEL DIA.

San Ceferino, Papa y mártir; San Licer, Obispo, y San Leovigildo, mártir.

Cuarenta Horas en el Colegio de Escuelas Pias de San Antonio Abad.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Agosto de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	707,39	15°,7	19°,6	E.....	Nubes.
9 de la m.	707,87	19°,4	24°,3	S. E....	Despejado.
12 del día..	707,10	24°,6	30°,8	S. S. E.	Nubes.
3 de la t..	705,89	25°,0	31°,2	O. S. O.	Cási cubierto.
6 de la t..	705,71	22°,6	28°,3	O. S. O.	Nubes.
9 de la n..	706,24	19°,8	24°,7	S. O....	Idem.
Temperatura máxima del día.....		27°,7	34°,6		
Temperatura máxima al sol.....		34°,6	43°,2		
Temperatura mínima del día.....		14°,4	18°,0		

Evaporacion en las 24 horas..... 7,9 milímetros.
Lluvia en id. id..... »

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 25 de Agosto de 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del ciclo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	758,9	23,8	N. O....	Brisa..	Cubierto..	Tranq.
Oviedo.....	764,6	20,2	N. O....	Idem..	Idem.....	»
Coruña.....	760,9	20,8	S. E....	Idem..	Nubes....	Bella.
Santiago.....	764,1	17,1	N. E....	Idem..	Cási cub.°.	»
Oporto.....	764,0	22,3	S. O....	Calma.	Despejado..	Bella.
Lisboa.....	762,8	20,9	»	Idem..	Vapores..	Idem.
Badajoz.....	756,1	32,0	S. O....	Brisa..	Despejado..	»
San Fern.°, á 7	762,2	24,7	E. S. E.	Viento.	Alg.° nube.	Rizada.
Sevilla.....	763,7	29,2	S.	Calma.	Despejado..	»
Tarifa.....	761,3	25,2	E.....	Viento.	Idem.....	P.° ol.
Granada.....	764,4	22,2	N.....	Calma.	Idem.....	»
Alicante.....	764,2	30,0	S. E....	Brisa..	Alg.° nube.	Tranq.
Murcia.....	764,1	27,1	N. E....	Calma.	Nubes....	»
Valencia.....	763,2	25,4	N.....	Brisa..	Cubierto..	»
Barcelona....	762,4	24,0	S.....	Idem..	Cási cub.°.	Tranq.
Zaragoza....	759,5	28,0	S. O....	Calma.	Despejado..	»
Soria.....	759,0	23,2	S. E....	Idem..	Idem.....	»
Búrgos.....	767,0	20,3	N. E....	Brisa..	Idem.....	»
Valladolid...	763,2	23,4	N. E....	Calma.	Idem.....	»
Salamanca...	763,5	20,0	S. O....	Idem..	Idem.....	»
Madrid.....	762,4	24,3	S. S. E.	Brisa..	Idem.....	»
Ciudad-Real	763,2	27,2	N.....	Calma.	Idem.....	»
Albacete....	762,9	22,4	E. S. E.	Brisa..	Idem.....	»
Brest, á las 7.	764,6	18,0	S.....	Calma.	Cubierto..	Bella.
Bayona id....	762,0	22,0	N.....	Idem..	Despejado..	Calma.
Cette id.....	767,0	26,0	O.....	Brisa..	Idem.....	G. cal.
Marsella id...	762,1	21,8	N. E....	Idem..	Idem.....	Calma.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

9.350	arrobos de trigo.
3.738	idem de harina.
3.748	idem de carbon.
116	vacas, que componen 42.761 libras de peso.
883	carneros, que hacen 20.372 libras de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 3 á 3,950 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.
Idem de carnero, de 0,212 á 0,281 escudos libra.
Idem de ternera, de 0,400 á 0,600 escudos libra.
Tocino añejo, de 0,284 á 0,306 escudos libra.
Jamón, de 0,500 á 0,700 escudos libra.
Aceite, de 6,900 á 7 escudos arroba, y de 0,236 á 0,236 escudos libra.
Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos cuartillo.
Pan de dos libras, de 0,160 á 0,190 escudos.
Garbanzos, de 5 á 6,600 escudos arroba, y de 0,184 á 0,290 escudos libra.
Judías, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,096 á 0,166 escudos libra.
Arroz, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,166 escudos libra.
Lentejas, de 1,600 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.
Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.
Jabón, de 5,700 á 6,500 escudos arroba, y de 0,242 á 0,236 escudos libra.
Patatas, de 0,600 á 0,700 escudos arroba, y de 0,036 á 0,048 escudos libra.
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 25 de Agosto de 1867.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villamagna.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 21 de Agosto.—Consolidados, 94 1/2 á 94 5/8.
París 21 de Agosto.—Interior español, 30 7/8.—Diferido, 31 3/8.

ESPECTACULOS.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media de la noche 94.ª funcion de abono, segundo turno de tres y segundo de cuarto.—Variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CAMPOS ELÍSEOS.—No se ha recibido el anuncio.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA,
CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.